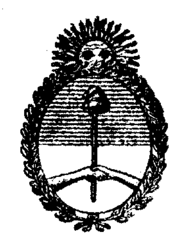
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 26 de setiembre de 1969 — Número 21.775

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Presupuesto.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Los créditos presupuestarios asignados al Instituto Nacional de Tecnología Industrial para el ejercicio 1969 por la Ley 18.031, resultan insuficientes para atender las exigencias de sus servicios y para la aplicación de la nueva estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 8.698 del 31 de diciembre de 1968.

A fin de atender las necesidades mencionadas, es imprescindible ampliar los créditos de su presupuesto para el ejercicio vigente.

Sus ingresos provienen de los sectores industriales de la actividad privada, contando a la fecha con recursos que superan holgadamente los mayores créditos presupuestarios que se solicitan.

La alternativa de ajustar sus actividades a los créditos fijados por la Ley de Presupuesto, significa la no aplicación integral de la nueva estructura y por consiguiente no poder atender gran parte de los servicios que solicita la industria, como así tampoco el cumplimiento cabal de los fines previstos en su carta orgánica, siendo por ello que se solicita incrementar los créditos de su presupuesto.

El proyecto de ley que se acompaña, prevé la adecuación a las necesidades expresadas de los créditos asignados al Instituto Nacional de Tecnología Industrial por la Ley 18.031.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis B. Mey.

LEY Nº 18.329 — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969 sancionado por la Ley número 18.031, conforme al detalle de planillas anexas y al resumen que a continuación se menciona:

FINALIDAD	Total	En millones de m$n. Erogaciones Corrientes
6 — Desarrollo de la Economía ..	+ 111,0	+ 111,0
30 — Industrias	+ 111,0	+ 111,0
Total:	+ 111,0	+ 111,0

Artículo 2º — Modifícase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969, aprobado por el artículo 2º de la Ley 18.031, conforme al detalle de planilla anexa y al siguiente resumen:

CONCEPTO	En millones de m$n.
Recursos Específicos de Organismos Descentralizados	+ 111,0
Total:	+ 111,0

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Presupuesto.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña.

Los créditos fijados por la Ley de Presupuesto Nº 18.031 no permiten al ex Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra— realizar una acción suficientemente efectiva y adecuada a las circunstancias por las que atraviesa la provincia de Tucumán.

La necesidad de ejecutar en la mencionada provincia obras concretas y de importancia dentro del corriente año, determinó que las autoridades de ese Organismo realizaran un conjunto de operaciones de ventas de tierras provenientes de las transferencias dispuestas por la Ley Nº 17.253 y otras, lo cual permitió integrar una partida que aumentó en forma considerable los recursos específicos del ex Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra— y que se encuentra disponible.

De acuerdo a las necesidades comprobadas en la provincia de Tucumán, confirmadas luego en los contactos mantenidos con las autoridades provinciales, el ex Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra— considera oportuno realizar allí de inmediato un programa de obras de colonización y desarrollo agrícola, en el cual podrían invertirse los recursos citados, los que alcanzan a doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000).

Las obras a realizar tendrían profunda repercusión económico-social, sirviendo de apoyo a los programas que ejecuta el gobierno provincial.

El proyecto de ley que se adjunta, prevé la autorización a fin de incorporar los fondos citados a los créditos sancionados en favor del ex Consejo Agrario Nacional —hoy Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra— por la Ley Nº 18.031 para el presente ejercicio, que provienen de recursos específicos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio. — Luis B. Mey.

LEY Nº 18.322 — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969, sancionado por la Ley número 18.031, conforme al detalle de planillas anexas y al resumen que a continuación se menciona:

FINALIDAD / JURISDICCION	Total (En millones de m$n.)	Erogaciones de Capital
6 — Desarrollo de la Economía	+ 250,0	+ 250,0
31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.	+ 250,0	+ 250,0
Total:	+ 250,0	+ 250,0

Artículo 2º — Modifícase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969, aprobado por el artículo 2º de la Ley número 18.031, conforme al detalle de planilla anexa y al siguiente resumen:

CONCEPTO	En millones de m$n.
Recursos específicos de Organismos Descentralizados	+ 250,0
Total:	+ 250,0

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.



Planilla Anexa al Artículo 1º

EROGACIONES DE CAPITAL

SECCION: 4
CARACTER: 2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(En millones de m$n.)

FINALIDAD / JURISDICCION	TOTAL (2 al 6)	Sector 5 - Inversión Financiera: Inciso 53 Valores Financieros	Sector 6 - Inversión Física: Inciso 61 Bienes	Sector 6 - Inversión Física: Inciso 62 Trabajos Públicos	Sector 8 - Transferencias: Inciso 81 Al Sector Público	Sector 8 - Transferencias: Inciso 83 Al Sector Privado
	1	2	3	4	5	6
ι - Desarrollo de la Economía	+ 250	—	—	+ 250	—	—
31 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	+ 250	—	—	+ 250	—	—
082 - Consejo Agrario Nacional	+ 250	—	—	+ 250	—	—
TOTAL GENERAL..........	+ 250	—	—	+ 250	—	—

Planilla Anexa al Artículo 2º

CALCULO DE RECURSOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(En millones de m$n.)

JURISDICCION	RECURSOS A INGRESAR EN EL EJERCICIO: TOTAL (2 + 3 + 4)	Específicos	Contribuciones: De la Administración Central	Contribuciones: De Cuentas y Organismos	TOTAL (6 ± 7 ± 8)	Para Erogaciones de Capital	Probable Remanente
	1	2	3	4	5	7	9
31 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.	+ 250	+ 250	—	—	+ 250	+ 250	—
082 - Consejo Agrario Nacional	+ 250	+ 250	—	—	+ 250	+ 250	—
TOTAL GENERAL..........	+ 250	+ 250	—	—	+ 250	+ 250	—

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS — **Concedésele los servicios aéreos regulares internacionales de transporte de pasajeros, carga y correo, en diversas rutas.**

DECRETO Nº 5432. — Bs. As., 17|9|69.

VISTO el expediente Nº 3893|69 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y la necesidad de actualizar los documentos otorgantes de los servicios de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, relacionados con la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto Nº 4157|46, de fecha 8 de febrero de 1946, fueron aprobados los Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.), en cuyo Artículo 5º se la autoriza a implantar y explotar servicios de aeronavegación internacional, estableciendo la empresa, el día 4 de junio de 1946 en ejercicio de esa facultad, el servicio Buenos Aires (República Argentina) — Santiago (República de Chile) y regreso, que operó con el complemento de escalas intermedias en Córdoba y Mendoza;

Que, por decreto Nº 27.616|47, del 10 de setiembre de 1947, fue autorizada a la Sociedad de Economía Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Z. O. N. D. A.), la prolongación de sus servicios internos a la República de Chile, estableciendo el día 20 de octubre de 1947 como aplicación de ese derecho, el servicio Mendoza (República Argentina) — Santiago (República de Chile) y regreso;

Que, por Disposición Nº 347|49, dictada por la ex-Dirección Aérocomercial con fecha 8 de abril de 1949, se autorizó a la Sociedad de Economía Mixta Aéroposta Argentina, la realización del servicio Río Gallegos (República Argentina) — Punta Arenas (República de Chile) y regreso;

Que, por decreto Nº 26.099|50, del 7 de diciembre de 1950, fue creada Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, actuando como continuadora de los servicios internacionales de las mencionadas Sociedades de Economía Mixta;

Que, por decreto Nº 9230|61, fue autorizada a Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, la prolongación hasta Río Grande (República Argentina) del aludido servicio Río Gallegos (República Argentina) — Punta Arenas (República de Chile);

Que se han operado hasta ahora en cumplimiento de las prioridades determinadas por la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo y de conformidad con el procedimiento fijado por los Artículos 1º y 2º del decreto Nº 6460|63;

Que la prestación de los mismos se encuentra facilitada por las previsiones contenidas en el Acuerdo argentino-chileno sobre transporte aéreo, firmado en 1948, el cual entró en vigencia al ratificarlo la República de Chile por Ley que rige desde el 6 de abril de 1967;

Que corresponde complementar esas previsiones con la ratificación por el Poder Ejecutivo de los servicios mencionados, según el mismo procedimiento adoptado por decreto Nº 5274|68, mediante la fijación del lapso de duración, de la autoridad que determinará la capacidad de transporte, incluyendo la facultad de autorizar suspensiones para una más ágil diagramación de las operaciones;

Que es facultad del Poder Ejecutivo. conforme al Artículo 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) acceder a lo propuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese por el término de Quince (15) años a partir de la fecha del presente, a Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, los servicios aéreos regulares internacionales de transporte de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas:

a) Buenos Aires (República Argentina) — Santiago (República de Chile) y viceversa, con o sin escalas intermedias en Córdoba y Mendoza (República Argentina);
b) Mendoza (República Argentina) — Santiago (República de Chile) y viceversa;
c) Río Gallegos (República Argentina) — Punta Arenas (República de Chile) — Río Grande (República Argentina) y viceversa.

Art. 2º — La incorporación o sustitución de aeronaves, la modificación de la capacidad inicial de las mismas, la fijación de tarifas, fletes, frecuencias, horarios, así como la suspensión del servicio, será autorizada o aprobada por la Secretaría de Estado de Transporte, previa justificación de las causales que motivaren dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que correspondan.

Art. 3º — Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, deberá remitir mensualmente a la Secretaría de Estado de Transporte (Dirección Nacional de Aviación Comercial), una relación completa de los transportes realizados durante dicho período, así como los datos estadísticos en la oportunidad en que aquella se lo requiera.

Art. 4º — Derógase el decreto Nº 9230|61.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Cultura y Educación

ESCUELAS

Acuérdase una contribución para completar la habilitación de una escuela en el Uruguay.

DECRETO Nº 5.462 — Bs. As., 17/9/69.

VISTO el expediente Nº 42.980/69, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relacionado con la contribución a una Escuela de la República Oriental del Uruguay, para completar su habilitación, a la que se le impondría el nombre de "República Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación cuenta en su presupuesto con una partida que permite acordar la contribución de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Resuelve:

Artículo 1º — Acordar, por conducto de la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay, la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 700.000), con carácter de contribución para completar la habilitación de una escuela en el citado país, a la que se le impondría el nombre de "República Argentina".

Art. 2º — Lo dispuesto por el artículo 1º tiene carácter de contribución "por una sola vez" y con cargo de oportuna rendición de cuentas. El gasto que demande su cumplimiento se atenderá con imputación a: 12 — 575 — 330 — 0 — 5.90 — 0 — 0.575 — 33 — 3320=001 — 264.060, del presupuesto vigente para el ejercicio de 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Juan B. Martín. — Carlos A. Consigli. — Dardo Pérez Guilhou. — Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Asesores.

DECRETO Nº 5.330 — Bs. As., 15/9/69.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 952, dictada por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación el 12 de agosto de 1969, mediante la cual se designan Asesores del Consejo Nacional de Educación (Indice 100) a las señoritas Inés Candelaria Migliorini (L. C. número 8.063.776, C. I. Nº 3.901.277, de la Policía de la Capital Federal) y Ana María Leonarda Matienzo (L. C. Nº 0.413.747, C. I. Nº 1.846.428, de la Policía de la Capital Federal) y al señor Oscar Antonio Genoni (L. E. Nº 4.470.895, Clase 1926, C. I. Nº 2.419.537, de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a una empresa a aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con Chile.

DECRETO Nº 5.463 — Bs. As., 17/9/69.

VISTO el expediente letra S. C. número 26437, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual I. T. T., Comunicaciones Mundiales S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con Chile, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C. C. I. T. T.) y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervenciones en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas han acordado, para sus relaciones recíprocas, determinadas tasas básicas, a las cuales se ajustan los valores propuestos en este caso por la entidad prestadora recurrente;

Que en el caso en examen se han observado las disposiciones del Decreto número 1.807/66,

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a I. T. T., Comunicaciones Mundiales S. A., para poner en vigor las tarifas de Nueve Francos Oro con Dieciocho Céntimos (Fcos. oro 9,18), equivalentes a Un Mil Cuarenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.046,00), por minuto de comunicación, con un tiempo de facturación mínimo de tres (3) minutos, y de Dos Francos Oro con Treinta Céntimos (Fcos.

oro 2,30), equivalentes a Doscientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 262,00), con cargo de informe para la prestación del servicio télex con Chile.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el equivalente en moneda nacional de las tarifas que se fijan por el presente decreto, se reajustarán automáticamente ante cualquier eventual variante que se produjere en la conversión del franco oro y bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CORRIENTES. — **Gobernador.**

DECRETO Nº 5.501 — Bs. As., 17/9/69.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, Brigadier (R. E.) Hugo A. Garay Sánchez.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 5.502 — Bs. As., 17/9/69

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y conforme a las previsiones establecidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia de Corrientes, al señor Adolfo Navajas Artaza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a una empresa a aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con el Reino Hachemita de Jordania.

DECRETO Nº 5.465 — Bs. As., 17/9/69.

VISTO el expediente letra S. C., número 24766, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con el Reino Hachemita de Jordania, vía Italia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C. C. I. T. T.), y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas han acordado, para sus relaciones recíprocas, determinadas tasas básicas, a las cuales se ajustan los valores propuestos en este caso por la entidad prestadora recurrente;

Que en el caso en examen se han observado las disposiciones del Decreto número 1.807/66,

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor las tarifas de Doce Francos Oro con Veinticuatro Céntimos (Fcos. oro 12,24), equivalentes a Un Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.395,00), por minuto de facturación, con un tiempo de facturación mínimo de tres (3) minutos, y de Dos Francos Oro con Treinta Céntimos (Fcos. oro 2,30), equivalentes a Doscientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 262,00), por cargo de informe, para la prestación del servicio télex con el Reino Hachemita de Jordania, vía Italia.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el equivalente en moneda nacional de las tarifas que se fijan por el presente decreto, se reajustará automáticamente ante cualquier eventual variante que se produjere en la conversión del franco oro y bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 5.144. — Bs. As., 12|9|69

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Aníbal Silva Garretón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

DECRETO Nº 5.197 — Bs. As., 12|9|69

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: de la Embajada de la República en Checoslovaquia a los señores don Roberto Horacio Simpson (Clase B Grupo III) y don Nuncio Domingo Centamori (Clase F, Grupo III); de la Embajada de la República en Japón a los señores don José María Moreno (Clase D, Grupo III) y don Juan José Ortiz (Clase D, Grupo IV) y, de la Embajada de la República ante el Reino de Marruecos, al señor don Ricardo Mac Donnell (Clase D, Grupo II)

Art. 2º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: a la Embajada de la República en Checoslovaquia, al señor don Ernesto Serafini (Clase D, Grupo IV) y a la Embajada de la República en Japón, al señor don Armando Sole (Clase D, Grupo 1).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

DECRETO Nº 5.199 — Bs. As., 12|9|69

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Canadá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos Bastanchuri.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Comunicaciones

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.070 — Bs. As., 8|9|69.

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 13813, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones, interpone recurso jerárquico con el fin de que se dejen sin efecto las resoluciones números 1375 SC., y 1376 SC., del 4 de octubre de 1966, dictadas en los expedientes 35352 SC|66 y 35351 SC|66 respectivamente, por las cuales se dispuso la incorporación a la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo y a las Comisiones Regionales de Asuntos Laborales, que funcionan en jurisdicción de la citada Secretaría de Estado, en calidad de miembros integrantes, a representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asociaciones Profesionales dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo dejó establecido que la entidad gremial citada en último término goza de personería gremial, como asimismo, que agrupa a todos los agentes civiles de la Nación y a los trabajadores del Estado con actuación en la República y que, entre las exclusiones dispuestas a dicha organización, no figuran los trabajadores de la especialidad que reúnen los sindicatos filiales de la aludida Federación, en razón de haberse revocado la resolución número 502|64 por sentencia de la Excelentísima Cámara Nacional del Trabajo número 26045 del 6 de mayo de 1966;

Que las resoluciones mencionadas han sido dictadas conforme con lo dispuesto por el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones, confirmando en consecuencia las resoluciones 1375 SC., y 1376 SC., del 4 de octubre de 1966 de que se recurre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A. Teglia. — Rubens G. San Sebastián.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|9|69 (76 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

A V I S O

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 5.281 — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 60.381/69, en el que la firma "León Losz, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinarias para modernizar y ampliar la capacidad productiva de su planta de fabricación de prendas de confección, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "León Losz, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal y planta industrial en la calle Lavalle número 2642, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de bienes de capital a instalar en la calle Lavalleja número 856/58, Capital Federal. La descripción y precios de los mencionados bienes figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de diez (10) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.281

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	DM	M$N
1 (Una) Máquina circular marca Fouquet SMH 1, de 30 pulgadas de diámetro (75 cm), finura 20 con 36 alimentadores, completa, con todos sus elementos de cambio, motores de tipo Standard de 220/380 V. 50 ciclos, trifásico, con herramientas y accesorios para su normal funcionamiento	75.110	6.544.334
1 (Una) Máquina rectilínea marca Singer-Alemannia, modelo F-9, totalmente automática, doble sistema jacquard a chapas, con motor 220/380 V, 50 ciclos-Galga 12, completa, con todos sus accesorios normales para su funcionamiento	39.484	3.440.240
	114.594	9.984.574

Son: Ciento catorce mil quinientos noventa y cuatro marcos alemanes, equivalentes a nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinarias para su planta productora de artículos de espuma de poliuretano.**

DECRETO Nº 5.138. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.337/68 en el que la firma Codesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinarias para su planta productora de artículos de espuma de poliuretano, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Codesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Avenida San Martín número 1827, Capital Federal y planta industrial en el Km. 54 Ruta 2, localidad de Etcheverry, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma Codesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento del capital social hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de 12 (doce) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 8 (ocho) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.1[illegible]

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) Espumadora Viking E. C., completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (£ 28.889)	70.374	24.630.900
1 (Una) Máquina A Baumer de corte circular a cuchilla sin fin, modelo BSV-E, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 190.488)	48.336	16.917.600
1 (Una) Balanza electrónica A. Baumer, modelo BEW 100/10, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 32.065)	8.136	2.847.600
1 (Una) Máquina cortadora vertical y en ángulo F. Kirfel, modelo V. 4, tipo B, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 13.460)	3.415	1.195.250
1 (Una) Planta de transformación para cortes de colchones F. Kirfel, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 121.410)	30.807	10.782.450
1 (Una) Planta cortadora de colchones A. Baumer, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 195.800)	40.684	7.389.400
2 (Dos) Máquinas peladoras F. Kirfel, modelo R 11/8, completas con todos sus accesorios, listas para su normal funcionamiento (D. m. 74.260)	18.843	6.595.050
1 (Una) Máquina automática de cortar hombreras Marathon, modelo 3.000 V., completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 16.898)	4.237	1.482.950
1 (Una) Máquina cortadora de preformado Marathon, modelo 1.000, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 20.408)	5.179	1.812.650
1 (Una) Máquina cortadora de formas especiales Marathon, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 35.490)	9.005	3.151.750
1 (Una) Máquina cortadora de esponjas F. Kaiser, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 15.470)	3.917	1.370.950
1 (Una) Máquina de coser múltiple A. E. Beyroux modelo AM 91, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (Fc. Sz. 75.000)	15.225	5.328.750
1 (Una) Máquina cortadora de bloques Fecken Kirfel, modelo T 2, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 39.380)	9.992	3.497.200
1 (Una) Máquina perforadora de bloques Fecken Kirfel, modelo R. 17, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 7.400)	1.878	657.300
1 (Una) Soldadora eléctrica Fecken Kirfel, modelo HTM 2.000, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento (D. M. 4.265)	1.082	378.700
2 (Dos) Máquinas de coser automáticas James Cash modelo 715, completas, con todos sus accesorios, listas para su normal funcionamiento	3.691	1.291.850
1 (Una) Indentómetro Hampden. £ 1.250	3.045	1.065.750
1 (Un) Medidor de espesor de espuma Hampden. (£ 96)	233	81.550
1 (Un) Medidor de resistencia al desgarre Hampden, modelo D.F.T. 2. (£ 391.6-0)	953	333.550
1 (Un) Medidor de espuma cortada Frieseke y Hoepfner, modelo FH 46 T (D. M. 25.200	6.394	2.237.900
1 (Un) Medidor de densidad de espuma Frieseke y Hoepfner, modelo F. H. 46 (D. M. 33.300)	8.450	2.957.500
	302.876	106.006.600

Son: Trescientos dos mil ochocientos setenta y seis dólares estadounidenses, equivalentes a ciento seis millones seis mil seiscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 3.404 — Buenos Aires, 16 de junio de 1969.

VISTO las solicitudes presentadas por diversas instituciones para el otorgamiento de subsidios con destino a la atención de gastos para el cumplimiento de su fines, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacionales, asistenciales y recreativos;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, puede contribuir en tal sentido a la realizacion de obras que evidentemente contribuirán al bienestar de la comunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar a las instituciones que se mencionan en las planillas anexas, la suma que en cada caso se determina.

Art. 2º — Oportunamente la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de Treinta y Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 38.000.000), será atendido con imputación a Sección 4 — Jurisdicción 61 — Servicio 351 — Item 000 — Finalidad 7 — Función 90 — Carácter 0 — Sector 8 — Inciso 82, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

ANEXO

Institución	Monto m$n
Asociación "Gustos Pro-Cultura General y Obras Sociales" Esperanza, Pcia. Santa Fe, p/construcción edificio Escuela primaria, Secundaria y Jardín de Infantes en Barrio Liceo de la Provincia de Córdoba	4.000.000.—
Club San Martín, de la Capital de la Provincia de Corrientes. Para completar la construcción de la sede social, ubicada en la esquina de las calles Moreno y Salta, de la ciudad de Corrientes	3.000.000.—
Club Atlético Sarmiento, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Para completar la construcción de un gimnasio cubierto y otras obras en su sede social	3.000.000.—
Independiente Tennis Club de Oberá, Provincia de Misiones. Para construir un salón y bar en la sede social y reparar la pileta de natación	600.000.—
Círculo Católico de Obreros de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Para la construcción de vestuarios, baños y depósitos de agua potable en la sede social	2.500.000.—
Asociación Civil Racing Club de San Julián, Provincia de Santa Cruz. Para adquisición de elementos para el gimnasio cerrado de la institución	1.300.000.—
Centro de Profesores de Educación Física de Goya, Provincia de Corrientes. Para completar la construcción de un gimnasio cubierto	1.000.000.—
Asociación de Fomento de Orense (Partido de Tres Arroyos), Provincia de Buenos Aires. Para destinarlo a la construcción del edificio del Colegio Secundario General San Martín	2.000.000.—
Asociación Hermanas de Caridad de Zagreb, Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Para adquirir pupitres para el colegio "Santa Cruz"	600.000.—
Asociación Civil Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Para obras de ampliación del Colegio Nuestra Señora de la Misericordia ..	5.000.000.—
Obispado de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Para financiar la construcción de viviendas en la mencionada ciudad	8.000.000.—
Asociación Tiro y Gimnasia de Chumbicha, Provincia de Catamarca. Para construcción de sede social	2.000.000.—
Asociación "Hogar de Niños Ramón L. Falcón", de la Capital Federal. Para solventar obras a realizarse en el Hogar de Niños Ramón L. Falcón, ubicado en la calle Rioja Nº 662/674, de la Capital Federal	5.000.000.—

DECRETO Nº 3.405 Buenos Aires, 16 de junio de 1969.

VISTO las solicitudes presentadas por diversas instituciones para el otorgamiento de subsidios con destino a la atención de gastos para el cumplimiento de su fines, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacionales, científicos, asistenciales y recreativos;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, puede contribuir en tal sentido a la realización de obras que evidentemente contribuirán al bienestar de la comunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar a las instituciones que se mencionan en planilla anexa, las sumas que en cada caso determina.

Art. 2º — Oportunamente la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de Treinta y Dos Millones Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 32.210.000), será atendido con cargo a: Sección 0 — Jurisdicción 61 — Servicio 351 — Item 000 — Finalidad 7 — Función 90 — Carácter 0 — Sector 1 — Inciso 33, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

ANEXO

Institución	Monto m$n
Centro de Investigación de Métodos y Técnicas para Pequeñas y Medianas Empresas (C. I. M. E.). Para financiar un proyecto de desarrollo de grupos de autoorganización y acciones colectivas para pequeñas y medianas industrias, a realizarse en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba	5.210.000.—
Fundación Centro de Investigación y Acción Social (CIAS), de la Capital Federal. Para la compra de libros, suscripciones de material y para continuar con la publicación de la Revista CIAS	3.000.000.—
Comisión Organizadora del IX Congreso de The International Cardiovascular Society. Para gastos de organización del Congreso a realizarse en Buenos Aires en setiembre de 1969	10.000.000.—
Asociación Pro-Readaptación Integral del Mogólico "Hena E. Yanzón". Para atender gastos de funcionamiento de la institución	10.000.000.—
Comisión Provincial de Rehabilitación del Lisiado de la Provincia de Santa Fe. Para gastos de organización de las segundas jornadas Nacionales de Parálisis Cerebral, a realizarse en la ciudad de Santa Fe en el mes de agosto de 1969	1.000.000.—
Asociación "Mozarteum Argentino". Para atención de gastos para sus actividades específicas	3.000.000.—

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO Nº 5.282. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.174|68 en el que la firma Estamp-Color Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68 para la ampliación de la capacidad productiva y la modernización de su planta industrial de estampado textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Estamp-Color, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en Avenida Corrientes número 2568, 8º piso, Oficina 3, Capital Federal y planta industrial en la calle Lavalle número 2836, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de un bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1756|68.

Art. 3º — La firma Estamp-Color Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento del capital social hasta cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000). El incumplimiento de dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de 4 (cuatro) meses el bien a importar y en un plazo de 3 (tres) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 5.282

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	u$s.	m$n.
1 (Una) Estampadora rotativa tipo RD-11-1620/12 marca Stork, para estampar 12 colores, completa, con entrada de tejido normal, dispositivo secador tipo 2 DD-I, plegador a la salida, accionamientos electromecánicos incorporados, bombas para alimentación automática de tintas y demás elementos de dotación normal	103.500	36.225.000
	103.500	36.225.000

SON: Ciento tres mil mil quinientos dólares estadounidenses, equivalentes a treinta y seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación y modernización de su planta industrial.

DECRETO Nº 5.283. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 132.763|69 en el que la firma Fademet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la ampliación de la capacidad productiva y la modernización de su planta de fabricación de materiales para la construcción y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Fademet Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Miller número 2152, Capital Federal y planta industrial en la calle 4 de Febrero 562, Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses el bien a importar y en un plazo de un (1) mes a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 5.283

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	u$s.	m$n.
1 (Una) máquina Canteadora-Refiladora, mecánica y neumática, modelo Brias, marca Superall, completa, con encabezadores, refiladores y doble arrastre y los accionamientos electromecánicos y dispositivos de control y comando de las diversas operaciones; con todos los demás elementos de su dotación normal	3.615	1.265.250
	3.615	1.265.250

SON: Tres mil seiscientos quince dólares estadounidenses, equivalente a un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Justicia

REGISTROS DE CONTRATOS PUBLICOS

Desígnanse adscriptos.

DECRETO Nº 5.273 — Bs. As., 12|9|69

VISTOS los Expedientes Nros. 63.137, 64.751, 64.551, 63.845, 64.363 y 63.756|1969 del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes números 12.990 y 14.054.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes escribanos nacionales: 202: señor Francisco Alfredo Peña Ayerza (Mat. 4.365.118); 208: señora Ana María Zubizarreta de Santamarina (L. C. 4.712.562); 213: señora Nilda Leonor Nostro de Seghetti (L. C. 3.679.626); 237: señor Jorge Ernesto Gómez (Mat. 6.027.098); 365: señorita Nydia Nora Salgueiro (L. C. 4.077.028) y 514: señor Diego María de Achával (Matrícula 4.253.973).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES

Extiéndese el pago del suplemento de vuelo para el personal militar y civil que actúe en las mismas.

DECRETO Nº 5.170. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO lo propuesto por las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, con relación a la extensión del pago del suplemento de vuelo para el personal militar y civil que actúe para ellas, y

CONSIDERANDO:

Que la Reglamentación para el Ejército de la Ley 14.777, Tomo III, Haberes y Compensaciones, instituyó el pago del suplemento de vuelo para el personal militar, cuando haga empleo de aeronaves en cumplimiento de funciones del servicio;

Que por Decreto Nº 12.149 de 3 de octubre de 1960, se aprobó un ordenamiento de todas las disposiciones relativas al suplemento de vuelo del Personal Civil de la Ex Secretaría de Estado de Aeronáutica y por Decreto Nº 10.879 del 1º de diciembre de 1965 se dictaron nuevas normas, para la aplicación del citado suplemento;

Que por Decreto Nº 1.092 del 21 de febrero de 1967 se hace extensivo al Personal Civil del Comando en Jefe del Ejército la aplicación del Decreto número 10.879|65;

Que al Personal Militar y Civil que actúa en las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, para el cumplimiento de las tareas técnicas que tiene asignada, le resulta indispensable hacer uso de aeronaves;

Que estas tareas a bordo de aeronaves, que se realizan en cumplimiento de funciones de servicio, constituyen actividad riesgosa y por ello es justo que a este personal se le acuerde los beneficios que establecen las disposiciones vigencias para hacerse acreedor al "suplemento de vuelo";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Hácese extensivo al personal que actúe en las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, los beneficios que resulten de la aplicación de las disposiciones que rigen para el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas, sobre suplemento de vuelo.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán de aplicación las mismas escalas establecidas para el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — El pago que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12 — C.C. 205.877 del presupuesto para 1969 y a las partidas similares que para igual concepto se establezcan para el futuro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín. — José R. Cáceres Monié. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA

Interventor.

DECRETO Nº 5.255. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Carlos V. Zappi al cargo de Interventor en el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra (ex Consejo Agrario Nacional) y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Ingeniero Agrónomo don Carlos V. Zappi, Matrícula Nº 4.212.257, al cargo de Interventor del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra (ex Consejo Agrario Nacional) para el que fuera designado por decreto número 3.768, del 30 de mayo de 1967, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

DECRETO Nº 5.256. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO la necesidad de designar nuevo Interventor en el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra (ex Consejo Agrario Nacional), de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra (ex Consejo Agrario Nacional), de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el término de sesenta (60) días, al Ingeniero Agrónomo D. René Pablo Delpech (L. 22), Matrícula Nº 249.866.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para ampliar su planta de extracción con solventes para tratar frutos de tung y de soja.**

DECRETO Nº 5.278 — Bs. As., 12|9|69

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 301.276|66 en el que la firma Santo Pipó Tungoil, Sociedad Cooperativa Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Santo Pipó Tungoil, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio legal en la localidad de Santo Pipó, departamento de San Ignacio, provincia de Misiones y planta industrial en la Ruta 12, km 9, Santo Pipó, departamento de San Ignacio, provincia de Misiones, prioridad de equipamiento hasta trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis dólares estadounidenses (u$s 384.636.—) equivalentes a ciento treinta y cuatro millones seiscientos veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 134.622.600 m|n), valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, destinados a ampliar una planta de extracción con solventes para tratar frutos de tung y de soja.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — Es condición del presente decreto que la firma beneficiaria procese con el equipo a instalar no menos de diez mil (10.000) toneladas anuales de fruto de soja, salvo que la capacidad de la planta sea demandada por la propia producción de fruto de tung, en una proporción que no permita alcanzar la elaboración de fruto de soja en la magnitud señalada.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, verificará el cumplimiento de esta obligación.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Raúl J. E. Peyceré

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Funcionarios que realizarán la instalación y puesta en funcionamiento de cables coaxiles en Brasil.

DECRETO Nº 4.881. — Bs. As., 28|8|69.

VISTO el presente Expediente letra ENTel. número 2.568, año 1969, del registro de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por el cual se solicita autorización para que el Ingeniero don José Norberto Villabrille y los señores don Juan Vilar González, don Ramón Arias, don Rubén Olmos y don Víctor Baña, puedan viajar al Estado de Paraná (República Federativa del Brasil) a fin de realizar la instalación y las mediciones y puesta en funcionamiento de cables coaxiles asociados a un sistema de radioenlace de la Companhia de Telecomunicaçoes do Paraná (TELEPAR), conforme el acuerdo obtenido a requerimiento de ésta y.

CONSIDERANDO:

Que los trabajos a efectuar llevan la necesidad de instalar cables coaxiles en las ciudades de Maringá (dos cables en una longitud de dos mil ochocientos metros), Londrina (dos cables en una longitud de cuatrocientos metros), Paranavaí (un cable con una longitud de mil ochocientos sesenta metros) y Jacarezinho (un cable en una distancia de tres mil cien metros), todas en el Estado de Paraná (República Federativa del Brasil) y sirven de enlace entre las oficinas de Multiplex y Radioenlace.

Que el término de la comisión, cuya iniciación está prevista para el 1º de setiembre de 1969, es de aproximadamente tres meses, exceptuando al Ingeniero don José Norberto Villabrille, que se trasladará al comienzo de las obras o si surgiera alguna necesidad no previsible, razón por la cual resulta menester autorizar al señor Interventor en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para que fije la fecha de iniciación y término de la comisión para el supuesto de producirse la última contingencia, como asimismo para la salida del señor don Víctor Baña, quien ha sido seleccionado como suplente, para reemplazar a alguno de los titulares, ante la eventualidad de que éstos, ya en sitio, tuvieran algún inconveniente.

Que tanto los gastos de pasajes como estadía corren por cuenta de Telepar, conforme a los términos del acuerdo.

Que es de destacar la importancia que tiene la circunstancia de haber sido seleccionada la referida empresa estatal para realizar los trabajos de que se trata, en competencia con la proveedora europea de los materiales, lo que prestigia al país en el concierto latinoamericano.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a comisionar a los funcionarios de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero don José Norberto Villabrille (M. I. número 4.352.074, clase 1931, D. M. Bs. As.) y señores don Juan Vilar González (M. I. Nº 4.130.823, clase 1930, D. M. Bs. As.), don Ramón Arias (M. I. Nº 4.815.076, clase 1932, D. M. 15) y don Rubén Olmos (M. I. Nº 4.732.333, clase 1939, D. M. 14), para que viajen al Estado de Paraná (República Federativa del Brasil) a partir del 1º de setiembre de 1969, por el término de diez (10) días el primero y noventa (90) días los restantes, aproximadamente, a fin de realizar la instalación y las mediciones y puesta en funcionamiento de cables coaxiles asociados a un sistema de radioenlace de la Companhia de Telecomunicaçoes do Paraná (TELEPAR), conforme al acuerdo obtenido a requerimiento de ésta.

Art. 2º — Facúltase al señor Interventor en la Empresa estatal citada para que fije fecha de iniciación y término de nueva comisión para el Ingeniero don José Norberto Villabrille, de producirse la contingencia mencionada en los considerandos del presente decreto, como asimismo para la salida del señor don Víctor Baña (M. I. Nº 4.880.425, clase 1939, D. M. 15), quien por su carácter de suplente, reemplazará a los titulares, de tener alguno de éstos, ya en sitio, algún inconveniente que le impida continuar con la comisión.

Art. 3º — Déjase establecido que los gastos de pasajes y estadía corren por cuenta de la Companhia de Telecomunicaçoes do Paraná (TELEPAR).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Autorízase a una empresa a despachar a plaza partes de automotores.**

RESOLUCION Nº 68 Buenos Aires, 8 de julio de 1969.

VISTO el expediente Nº 16.663/68 de la Dirección Nacional de Industria y lo solicitado por la firma Ford Motor Argentina S.A. en relación al plan de intercambio con cargo al Decreto Nº 2.327/67, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara el material correspondiente a dicho programa que requiere con urgencia el que ha debido importar anticipadamente por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimiento en su planta industrial debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que tal medida encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2.327/67, delegadas por Resolución Nº 831/67,

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Ford Motor Argentina, S.A. a despachar a plaza las partes de automotores que se consignan en el detalle anexo que forma parte integrante de la presente resolución por un valor F.O.B. comercial de trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 49/100 dólares estadounidenses (u$s. 396.485,49).

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a visar las facturas comerciales que amparen la mercadería aludida en el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el correspondiente "Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C.", por el monto consignado en el apartado 1º, debiendo referirse exclusivamente el material cuya importación se autoriza mediante la presente resolución y será extendido conforme a las normas prescriptas por el artículo 7º del Decreto 2.327/67.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.327/67, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.542/65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

Anexo a la Resolución S.S.I. Nº 68

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION **SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION**

Denominación Tecnológica	DENOMINACION COMERCIAL	Cantidad	Valor FOB Comercial u$s.
C6TT-5230-A	Conj. silenciador	765	17.097.75
14010169	Radiador F-100	2.000	125.380.—
C8DT-5310-A	Resorte delant. Falcon	990	6.494.40
C7TB-8122800-A	Bisagra F-100	500	2.770.—
C7TB-8122801-A	Bisagra F-100	500	2.770.—
C8DT-5560-B	Resorte trasero Falcon	1.724	25.549.68
C8DT-5560-B	Resorte trasero Falcon	1.500	22.230.—
C8DT-5560-B	Resorte trasero Falcon	1.000	14.820.—
Z7DT-18478-A	Calefactor Falcon	2.859	179.373.66
	TOTAL u$s.		396.485.49

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. — Autorízase a una firma la subdivisión de motores.

RESOLUCION Nº 67 Buenos Aires, 8 de julio de 1969.

VISTO el expediente Nº 132.810/69, por el cual la firma Fiat Concord S.A.I.C. solicita subdividir los grupos "Válvulas Interceptación de Gas" "Tuberías Gas" y "Regulador de Seguridad" de los motores 4212 ESs y 4212 ESSM, que fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 233/66 y 8/68, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión solicitada no altera el valor C. y F. del conjunto ya aprobado por las Resoluciones Nros. 233/66 y 8/68;

Que la modificación facilitará a la recurrente, el despacho a plaza de las partes y al mismo tiempo, le permitirá cumplimentar lo exigido por los Arts. 4º y 7º del Decreto Nº 4.808/65, cuya vigencia se mantiene por el dictado del Decreto Nº 8.266/68;

Que conforme a las facultades otorgadas por los Arts. 4º y 21 del Decreto Nº 4.808/65, delegadas por la Resolución Nº 831/67, es competencia de esta Subsecretaría resolver sobre la gestión realizada;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Fiat Concord S.A.I.C. a subdividir, en la forma indicada en la planilla anexa, los grupos "Válvulas Interceptación de Gas", "Tubería Gas" y "Regulador de Seguridad" de los motores 4212 ESS y 4212 ESSM, cuya denominación y valor C. y F. fueron aprobados por las Resoluciones números 233/66 y 8/68.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional a sus efectos.

Indalecio S. Morgade.

Planilla anexa a la Resolución Nº 67

(Decreto Nº 4.808/65)

PERTENECIENTE A LA FIRMA FIAT CONCORD S.A.I.C.

CORRESPONDE A LOS MOTORES 4212 ESs Y 4212 ESSM

Nueva Subdivisión Solicitada

Tabla	Conjunto Grupo	PIEZAS COMPONENTES	Nº Piezas por Motor	Valor Unitario	u$s. Total
Motores 4212 ESSM					
96	Válvula interceptación Gas	Varias	vs.	—	812.—
		Junta elástica	1	40.—	40.—
		Resorte	1	7.10	7.10
		Resto de elementos	vs.	—	—
					764.90
					812.—
100	Tuberías Gas	Varias	vs.	—	2.041 —
		Válvula s/filtro	1	84.—	84.—
		Válvula Relay	1	50.—	50.—
		Resorte Vál. de reduc.	1	6.—	6.—
		Resto partes vál. reduc.	1	342.—	342.—
		Válvula descarga	1	28.—	28.—
		Resto de elementos	vs.	—	1.531.—
					2.041.—
					2.041.—
Motores 4212 ESS - 4212 ESSM					
46	Regulador Seguridad	Regulador de seguridad	vs.	—	505.—
		Resorte	1	8.70	8.70
		Resto elementos	vs.	—	496.30
					505.—
46	Regulador de Seguridad	Regulador de seguridad	vs.	—	520.—
		Resorte	1	8.70	8.70
		Resto de elementos	vs.	—	511.30
					520.—

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Suspéndese a una firma la autorización para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda.

RESOL. Nº 1.035 — Buenos Aires. 17|9|69

VISTO el expediente Nº 30.747|66, relacionado con la inspección practicada a Techos Argentinos S. A., entidad número 2.018, y

CONSIDERANDO:

Que de la última inspección practicada surge que en la contabilidad de Techos Argentinos S. A. se han constatado graves anormalidades;

Que por tal motivo no resulta posible efectuar auditoría en la empresa, ni expedirse acerca de la cobertura del pasivo técnico y de la situación económica financiera;

Que consecuentemente se hace imposible para esta Caja Federal efectuar la fiscalización encomendada por las disposiciones legales pertinentes;

Que tal estado contable configura una situación delicada que obliga a adoptar urgentes medidas en salvaguardia del ahorro del público recibido por la entidad;

Que por otra parte, los libros mercantiles llevados en la forma que indica Gerencia de Contralor, no tienen valor alguno en favor del comerciante, por así establecerlo el artículo 55 del Código de Comercio;

Que la empresa al carecer de contabilidad llevada en legal forma, no sólo escapa al contralor de este Organismo, sino también al de los mismos Directores, que manejan fondos que no pueden determinar si pertenecen a los suscriptores o a su patrimonio propio;

Que todo ello lleva a una situación de incertidumbre con respecto a los ahorros depositados en la sociedad, ahorros estos que la Caja Federal garantiza;

Que en atención a lo expuesto, resulta imprescindible tomar las medidas precautorias necesarias para seguridad de los ahorros comprometidos en la empresa;

Que por otra parte, las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda son meras administradoras del ahorro del público, razón por la cual están obligadas a llevar su contabilidad en orden y al día, de manera tal que en cualquier momento se pueda identificar ese patrimonio de terceros;

Por ello, atento lo informado por Gerencia de Contralor y dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Suspender a Techos Argentinos S. A., entidad Nº 2.018, la autorización para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, acordada por Resolución Nº 52|63, dictada por la ex-Superintendencia de Ahorro y Préstamo, hasta tanto la contabilidad de la misma permita determinar su estado patrimonial.

Art. 2º — Intervenir la entidad de ahorro y préstamo para la vivienda Techos Argentinos S. A., entidad Nº 2.018.

Art. 3º — Designar Interventor al señor Inspector Contador Público Nacional don Eladio Arizu (matrícula individual Nº 4.088.958).

Art. 4º — El Interventor designado, asumirá las funciones que por ley y el Estatuto competen al Directorio de la entidad, cuya suspensión se producirá en el mismo acto de la toma de posesión del cargo.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento de la función encomendada al señor Interventor, es de aplicación la Resolución S.A.P. Nº 787|64, en todo lo que no signifique acto de liquidación de la empresa.

Art. 6º — Por Gerencia de Contralor se proporcionarán al señor Interventor designado, las instrucciones particulares que fueran necesarias para el cumplimiento de su función.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, a quienes corresponda, notifíquese a la entidad bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Inspección General de Justicia con copia de la presente resolución y, cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION SANTIAGO DEL ESTERO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES — **Personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 462. — Bs. As., 29|8|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación Santiago del Estero del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de la Ciudad de Santiago del Estero, en el expediente número 427.069|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revisten en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Jefes de División de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Oficiales Mayores, Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones; con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Santiago del Estero;

Que desde el 30 de setiembre de 1961, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuatro (4) a veintinueve (29) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación Santiago del Estero del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con domicilio en la calle Libertad Nº 1402, de la Ciudad de Santiago del Estero, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revisten en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Jefes de División de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Oficiales Mayores, Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones; con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación Santiago del Estero del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

E S T A T U T O

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los 9 días del mes de mayo de 1966, la Seccional Santiago del Estero de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, creada el 30 de setiembre de 1961, al segregarse de la referida Asociación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nº 969|66, reglamentario de la Ley número 14.455, se constituye en organización gremial de primer grado, bajo al denominación de "Asociación Santiago del Estero del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones", agrupando en su seno a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revisten en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Directores de Departamento Jefes de Departamenito de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Jefes de División de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Oficiales Mayores, Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontológos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones. La Asociación fija como domicilio legal el constituido en Libertad 1402, Santiago del Estero, teniendo como zona de actuación, todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo,

de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;

l) Fomentar la actividad gremial;

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones y sus representantes y los trabajadores;

m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;

c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto Nº 969/66 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia de bidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados
Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato.

c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esos causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que fija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de lo sasociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante le primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

CAPITULO V

Art. 20. — Los órganos de Dirección y Administración son.

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 Un Secretario General.
2 Un Prosecretario General.
3 Un Secretario Gremial.
4 Un Secretario de Actas.
5 Un Secretario Administrativo
6 Un Tesorero.
7 Un Protesorero.
8 Cuatro Vocales Titulares .
9 Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales sulpentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad mas uno de argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados; el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 27. — Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilen a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para un mejor fin de la Institución;

g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación:

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1 Elección de un asociado para presidir.
2 Lectura del acta anterior.
3 Memoria y balance.
4 Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6 Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
7 Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8 Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o/o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 29. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hara en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el artículo 17.

Art. 30. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria y balance general e inventario juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios.

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales

dentro de las 48 horas de haber sido convocados;

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la memoria y balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 34. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 35. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes,

b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia de las asambleas;

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y todo cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;

b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balances y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;

c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;

d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Reemplazar en caso de ausencia o renuncia.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 23º.

Art. 43. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándola expresamente aclarada en el orden del día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;

f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 46. — Las Asambleas ordinarias se celebrarán anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 48. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 49. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto Nº 969/66.

Art. 53. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;

b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;

c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) Los casos previstos por el artículo 30º y 44º, inc. d).

Art. 58. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 59. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;

b) Que pase a cuarto intermedio;

c) Que se declare libre el debate;

d) Que se cierre el debate;

e) Que se pase al orden del día.

Son mociones previas:

Art. 63. —

a) Que se aplace la consideración de un asunto;

b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

c) Que se altere el orden del día;

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 57º inc. c) d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

En el caso previsto en el presente artículo, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, se destinarán a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;

b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo con los requisitos del artículo 6º del Decreto 969/66.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 23º.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral se

dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 75 — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días siguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Como miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 80. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y/o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 81. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutivas y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un Secretario de Actas.
6 — Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 82. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial, específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3/4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;

c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 83. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;

b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;

c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 84. — Las elecciones, convocatorias y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18º del Decreto Nº 969/66.

Art. 85. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;

c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;

e) Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;

f) Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;

g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;

h) Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;

i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados Subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17º

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 86. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 87. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente todo mediante dicho sistema de votación.

Disposición Transitoria

Art. 88. — De acuerdo a lo considerado y aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 9 de Mayo de 1966, a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo, fíjase a la actual Comisión Directiva —transitoria— un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, para adecuar la organización definitiva de la Asociación como entidad gremial de primer grado y promueva el correspondiente llamado a elecciones con el objeto de cubrir los cargos pertinentes de la Comisión Directiva y de Delegados ante el Congreso General, para que éstos a su vez, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, designen las autoridades correspondientes a la Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones. El proceso electoral para ambos casos se ajustará en un todo a las disposiciones señaladas en el presente Estatuto.

Ministerio de Economía y Trabajo
Secretaría de Industria y Comercio Interior
Secretaría de Comercio Exterior
Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

RESOLUCION Nº 68 — Bs. As., 15/9/69.

VISTO los expedientes DNA. Nros. 419.897/67, SIC. 24.107/67 y 16.458/68, por las cuales se gestiona la actualización de los precios índice de monómero de caprolactama, adipato de hexametilendiamina, tereftalato de dimetilo y etilenglicol, establecidos por Resolución Nº 501/63 de la Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que los citados productos constituyen insumos para la fabricación de fibras poliamídicas y poliestéricas;

Que tanto el monómero de caprolactama, el tereftalato de dimetilo y el etilenglicol no son provistos por la industria local;

Que si bien el adipato de hexametilendiamina se produce localmente a partir de ácido adípico y la hexametilendiamina, estas materias primas importadas no tienen precio oficial;

Que las importaciones que se vienen realizando se efectúan a valores normales, no existiendo distorsión y/o prácticas anormales en los valores de importación;

Que para el caso de que en el futuro surjan elementos de distorsión que comprometan la implantación de industrias que puedan producir los productos indicados o perturben o dañen la fabricación del adipato de hexametilendiamina, existen las normas y el mecanismo para adoptar las medidas necesarias de protección;

Que la Comisión Asesora de Precios Oficiales, luego del análisis efectuado por los distintos sectores interesados, recomienda dejar sin efecto el precio índice vigente;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 363/68 y a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Ministro de Economía y Trabajo y los Secretarios de Industria y Comercio Interior, Comercio Exterior y de Hacienda, Resuelven:

1º — Derógase la Resolución Nº 501/63, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Dagnino Pastore.
Peyceré. — Baldinelli — Mey

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS

ALCOHOLES. — **Modifícase la Resolución General Nº 1.224.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.306

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar y ampliar las disposiciones de la Resolución General Nº 1.224, atento a la experiencia recogida durante la aplicación de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Modifícanse los artículos 6º 12 y 14 de la Resolución General Nº 1.224, en la siguiente forma:

"6º — Los manipuladores podrán "efectuar libremente las elaboraciones "y no serán de aplicación en esas ope- "raciones los requisitos establecidos en "la Resolución General Nº 1.160, para "los alcoholes etílicos.

"La recuperación de alcoholes debe- "rá ser autorizada previamente por la "dependencia jurisdiccional de esta Di- "rección General que corresponda al "domicilio del manipulador, la que es- "tablecerá en cada caso las normas "provisionales a que se ajustarán esas "operaciones para su debida fiscaliza- "ción. Tales normas serán sometidas "a aprobación superior para que, en "base a la experiencia recogida se dic- "ten las respectivas disposiciones de "carácter general aplicables a esas "operaciones.

"No podrán derramarse alcoholes "metílicos adquiridos, recuperados o re- "siduales o productos elaborados, sin "intervención de la mencionada de- "pendencia jurisdiccional.

"12. — Podrán transferirse productos "a granel de manipuladores a fraccio- "nadores y de fraccionadores entre sí, "previa autorización en la que se dis- "pondrá la entrega de los instrumen- "tos de control necesarios.

"Tanto la salida de productos a gra- "nel como las efectuadas en envases "mayores de veinte (20) litros desti- "nados a inscriptos, deberá documen- "tarse mediante planilla de salida "que se confeccionará por triplicado, "quedando un ejemplar en poder del "vendedor, entregando otro al trans- "portista, quien deberá llevarlo con- "sigo durante el transporte y entregar- "lo al destinatario; el que en el mo- "mento de recibirlo estampará en el "mismo, a sello, con tinta indeleble, la "leyenda "Inutilizado", y el otro ejem- "plar será remitido por el vendedor "en el acto de efectuado el despacho, "a la dependencia en cuya jurisdic- "ción se encuentre inscripto el com- "prador.

"Dichas planillas contendrán:
"Fecha de despacho;
"Nombre del vendedor, número de "inscripción y domicilio;
"Nombre del comprador, número de "inscripción y domicilio;
"Número de los instrumentos de "control adheridos a cada envase;
"Litraje total con cantidad y capa- "cidad de cada envase;
"Número de factura;
"Clase y número identificatorio de "los vehículos de transporte y empre- "sa propietaria de los vehículos;
"Datos de identificación del trans- "portista;

"En las planillas referidas y en las "facturas correspondientes se especifi- "cará el uso que puede darse al pro- "ducto de acuerdo con el certificado de "análisis a que se refiere el inciso d) "del artículo 1º y de las observacio- "nes contenidas en el mismo, aclaran- "do si éstas fueron subsanadas;

"Estas planillas serán firmadas por "el vendedor y el transportista quien "firmará al pie de las mismas la re- "cepción de la partida y del ejemplar "de la planilla respectiva;

"14. — Los productos que se expen- "dan y contengan alcohol metílico cir- "cularán amparados con instrumentos "fiscales especiales para las capacida- "des de hasta 10 litros, de más de "10 y hasta 100 litros, de más de 100 "y hasta 800 litros y a granel. Hasta "tanto pueda proveerse los mismos, se "utilizarán los que se empleaban an- "tes del régimen estatuido por la Ley "Nº 17.196 para los alcoholes desna- "turalizados, a los que se les estam- "pará la leyenda "Producto con alco- "hol metílico";

"Quedan exentos de estampillado los "productos que se expendan en enva- "ses de hasta medio (½) litro y aque- "llos que se expendan en envases de "cualquier capacidad y que contengan "menos de 40 grados de concentra- "ción de alcohol metílico;

"Los manipuladores deberán retirar "los instrumentos fiscales necesarios "para legalizar la circulación de sus "productos, de la dependencia de esta "Dirección General en cuya jurisdic- "ción se encuentre inscripta la fá- "brica;

"Los productos de que se trata no "podrán depositarse en locales donde "se elaboren o fraccionen vinos ar- "tículos de tocador a base de alcohol, "bebidas alcohólicas y los productos "a que se refiere la Resolución Gene- "ral Nº 1.160".

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma General Industries Argentina S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1969.

VISTO:

Que la sociedad "General Industries Argentina S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 12|11|68 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

$ 4.840.— e.26|9-Nº 8.437-v.26|9|69

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

1. El Instituto Nacional de Salud Mental por intermedio del Departamento de Asistencia y Prevención Psiquiátrica llama a selección, mediante títulos, antecedentes y entrevista personal para cubrir los cargos que se detallan a continuación en la División Psiquiatría Comunitaria:

Nivel: División. — Categoría: C-I. — Título: Psicólogo. — Horas semanales: 35 hs — Sueldo básico: $ 33.900 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: División. — Categoría: C-IV. — Título: Médico. — Horas semanales: 17,30 hs. — Sueldo básico: $ 21.900 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Proyec. Comunit. — Categoría: CI-A. Jefe de Sección. — Título: Médico Psiquiatra. — Horas semanales: 40 hs. — Sueldo Básico: pesos 58.000 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Proyec. Comunit. — Categoría: Asistentes Sociales o Visit. de Higiene. — Horas semanales: 35 hs. — Sueldo básico: $ 27.800 m|n. — Cantidad de cargos: 3.

Nivel: Sección Proyec. Comunit. — Categoría: C-III. — Título: Educador. — Horas semanales: 35 hs. — Sueldo básico: $ 27.800 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Proyec. Comunit. — Categoría C-IV. — Título: Psiquiatra con exper. en Gerontopsiquiatría. — Horas semanales: 17,30 hs. — Sueldo básico: $ 21.900 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Prevenc. Infanto Juvenil. — Categoría: C-III. — Título: Enfermera Universit. — Horas semanales: 35 hs. — Sueldo básico: $ 27.800 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Prevenc. Infantc Juvenil. — Categoría: Asistentes Sociales o Visitad. de Higiene. — Horas semanales: 35 hs — Sueldo básico: $ 27.800 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Prevenc. Infanto Juvenil. — Categoría: C-VI. — Título: Psicopedag. — Horas semanales: 17,30 hs. — Sueldo basico: $ 17.000 m|n. — Cantidad de cargos 1.

Nivel: Sección Problem. Sociales y Etnicos. — Categoría: C-IV. — Título: Teólogo — Horas semanales: 17,30 hs. — Sueldo básico: $ 21.900 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: Sección Problem. Sociales y Etnicos. — Categoría: C-IV. — Título: Licenc. en Filosofía. — Horas semanales: 17.30 hs. — Sueldo basico: $ 21.900 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos indispensables:
1) Ser ciudadana|o argentina|o.
2) Poseer título expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscriptos en los organismos correspondientes.

Las personas interesadas deberán presentar en la División Psiquiatría Comunitaria del Instituto Nacional de Salud Mental, en la calle Barracas (ex Vieytes) 489, 1er piso, Capital Federal, Curriculum Vitae (con 2 copias), 2 fotografías y 2 fotocopias de títulos hasta el 10 de octubre del corriente año.

e. 26|9 — Nº 4.825 — v. 30|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

El Instituto Nacional de Salud Mental llama a selección, mediante títulos antecedentes y entrevista personal para cubrir los cargos que se detallan a continuación de la División Supervisión de la Actividad Asistencial:

Nivel: División. — Categoría: J-VI. Jefe de División. — Título: Médico Psiquiatra. — Horas Semanales: 45 hs. — Sueldo Básico: 50.000 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Nivel: División. — Categoría: CI-A. — Título: Médico especialista en salud pública o en Administración y Organización Hospitalaria. — Horas Semanales: 35 hs. — Sueldo Básico: 30.000 m|n. — Cantidad de cargos: 1.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos indispensables:
1) Ser ciudadana|o argentina|o.
2) Poseer título expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscriptos en los organismos correspondientes.

Las personas interesadas deberán presentar en la División Supervisión de la Actividad Asistencial del Instituto Nacional de Salud Mental, en la calle Barracas 489 (ex Vieytes), 2do. piso, Capital Federal, Curriculum Vitae (con 2 copias), 2 fotocopias de títulos, y 2 fotografías hasta el 10 de octubre.

e. 26|9 — Nº 4.826 — v. 30|9|69

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.221|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Dos (2) cargos de Médicos Asistentes (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditados estos al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital Federal, en el horario de 13 a 17.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.811 v.26|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.217|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Un (1) cargo de Médico Asistente (Para Geriatría).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.812 v.26|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.215|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Seis (6) cargos de Médico Asistente (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción.
a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.813 v.26|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.216|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Un (1) cargo de Médico Asistente (para Tocoginecología).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.814 v.26|9|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO: (E) Nº 68

Régimen solicitado: Acogimiento Decreto 5339|63. — Bienes a producir: Celulosa y papel Kraft de alta resistencia y papeles para cajas de cartón corrugado. — Posición Nadi: 47 — 01 — 04 — 02 y 48 — 01 — 03 — 01 — Posición Nabalalc: 47 — 01 — 3 — 02 y 48 — 01 — 1 — 99. — Capacidad a instalar Media: 15.000 tn|año. — Monto total de la inversión: m$n. 550.525.000. — Inversión en activo fijo: m$n. 550.525.000. — Lugar de instalación: Río Blanco, Provincia de Jujuy. — Plazo de iniciación de actividades. Julio 1972.

$ 4.050.— e.26|9 Nº 8.674 v.30|9|69

PROYECTO: (E) Nº 87

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. — Bienes a producir: Artículos de poliuretano rígido para equipos de explotaciones petrolíferas. — Posición Nadi: 39.07.03.99. — Posición Nabalalc: 39.07.0.99. — Capacidad a instalar: Media: 10 Ton|mes. Máxima: 30 Ton|mes. — Monto total de la inversioón: m$n. 11.899.700. — Inversión en activo fijo: m$n. 10.149.700. — Lugar de instalación: Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: enero 1970.

$ 4.500.— e.26|9 Nº 8.523 v.30|9|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA ADMINISTRACION

Juzgado Federal de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, cita a OMAR JULIO FLORES y JORGE ARMANDO COSTA, para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en el expediente Nº 4933|69 rotulado: "Ferrocarriles Argentinos contra Migone, René Héctor y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.

Bahía Blanca, 29 de agosto de 1969.

e.26|9 Nº 4.857 v.29|9|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial: 30 de setiembre de 1969, a las 17 hs.: Automotores, rezagos y bienes en desuso.

Lugar del remate: Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal: Juan Ramírez de Velasco 1385, de 14,30 a 17 hs.

Exhibición: Caja Nacional de Ahorro Postal, división Suministros (1er. subsuelo), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 14,30 a 17 hs.

Exhibición: Instituto Nacional de Reaseguros: Avda. Astártida Argentina y 9 bis, Puerto Nuevo, de 14,30 a 17 hs.

Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición o telefónicamente a 392-9531, de 14 a 20 hs.

e.26|9 Nº 4.858 v.29|9|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67 — Art. 6º)
PROYECTO Nº A.09.0.0154

Régimen solicitado: Ley 14 780 y Decreto 5339|63. exencion de derechos aduaneros para la importación de partes.

Monto de la inversión: u$s. 624.215.

Localizacion de la planta: Gran Buenos Aires.

Bienes a producir: NADI 85.15.03.01. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía de más de 300 Mc.

NABALALC: 85.15.1.19.

NARI: 85.15.03.99. Demás partes y piezas sueltas.

NARI: 85.13.03.00. Aparatos especiales de telecomunicaciones por corriente portadora.

NABALALC: 85.13.3.01.

NARI: 85.13.03.99. Partes y piezas sueltas.

NABALALC: 85.13.8.99.

Capacidad a instalar: Equipos Multiplex: 5.000 unidades|año; Equipos CTR: 500 unidades|año.

Iniciacion de actividades: 9 meses después de aprobado el proyecto.

Oposiciones: al proyecto durante quince (15) dias corridos.

e.25|9 Nº 4.764 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 25|9|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO: E (84)

a) Régimen solicitado: 3339|63; b) Bienes a producir: Piezas alta precisión para relojería industrial. Posición NADI: 84.55.00.70. Posicion NBALALC: 84.55. 6.01; c) Capacidad a instalar: Media: 270.000 piezas anuales. Máxima: 410.000 piezas anuales; d) Monto total de la inversión: m$n. 12.794.900. — Inversión en activo fijo: m$n. 8.824.900; e) Lugar de instalación: Capital Federal; f) Plazo de iniciación de actividades: Inmediato 1969.

$ 4.050.— e.25|9 Nº 8.318 v.29|9|69

PROYECTO: (E) Nº 16

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. Bienes a producir: Libros, revistas, fascículos y textos. — Posición NADI: 49.01.00.01 — 49.01.00.02 — 49.01.00.03 — 49.01.00.99 — 49.02.00.00. — Posición NABALALC: 49.01.00.01 — 49.01.00.02 — 49.01.00.03 — 49.01.00.99 — 49.02.00.00. — Capacidad a instalar: Media: 45.000.000 ejemplares. Máxima: 73.000.000 ejemplares. — Monto total de la inversión: m$n. 15.517.401.000. — Inversión en activo fijo: m$n. 4.879.549.000. — Lugar de instalación de la planta: Acceso Norte (Ruta Panamericana, Km 5) Provincia de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 1970|71.

$ 4.500.— e.25|9 Nº 7.490 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24|9|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base.

Materiales a vender: Automóviles Di Tella 1.500|61. Camionetas "Mercedes Benz" 54. Estancieras "IKA" 60|62. Dodge ambulancias Dodge 60|61. Tractores para nieve. Barrenieve Unimog. Jeeps y furgones "IKA", Omnibus Mercedes Benz 53|54. Semirremolque Cisterna. Camiones "GMC" 43. Mercedes Benz 63. Chatarra. Tubos de oxígeno Cubiertas en desuso. Discos de rueda. etc.

Remate: El día 10 de octubre de 1969 a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km. 10½ a La Plata, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre todos los días, incluso sábados y domingos en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.19|9-Nº 4.709-v.2|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federa:

ABBATISTA, Alberto Raúl
ACOSTA, Melchor
ALTAMIRANDA, Rosendo
ALVARADO, Humberto
ARAMINI, Alfredo Raúl
ARIAS CAMPOS, Pedro Martín
ARTERO, Juan Carlos
AVALOS, Daniel
AVARI, Armando
BENAVIDEZ MORALES, Emilio
BOGADO, Juan Arcadio
BOIERO, Alejandro
BOLOTTA, Luis
BRAVO, Miguel Keneydes
BRITEZ, José Félix
CELEDON, Raúl
CENTOMO, Domingo
CERDA, Francisco René
DELGADINO, Angel Gerardo
ESPINDOLA, Ismael
FARIAS, Tito Agedo
FERNANDEZ, Virgilio
FREIRE, Manuel María
GIMENEZ, Ramón Carmelo
GIULETTI, Luis José
GODOY, Angel Alfonso
GOMEZ, Antonio
GOMEZ, Nelsa N.
GONZALEZ, Andrés
HERNANDEZ, Julián
JUAREZ, Isidoro
LEGUIZAMON, Domingo Dolores
LERTORA, Victorio
LOPEZ, Antonio
LOPEZ, Asdrúbal de Jesús
LORENZO, José
LUGLI, Carlos Pedro
LUQUE, Oreste
MAGGIONI, María Gamarra de
MENDOZA, Félix
MIRANDA, Gabriel
PIEMONTE, Pedro Pablo
PINTOS, Carlos del Carmen
PONS, Oscar
PORTILLO, Urbano
POZZI, Ernesto Osvaldo
QUILODRAN, Carlos Alberto
QUINTEROS, Francisco
RAMIREZ, Juan
RAMPA, Carlos Alberto
REYNAGA, Carlos Modesto,
RIVERA, Lucila Arias de
RIZZO, Carlos Oscar
RODRIGUEZ, Herman Antonio
RODRIGUEZ, Nicolás
ROLDAN, Rosalino
ROSALES, José Alberto
RUTINA, Nelso Luis
SLAPELIS, Aniceto Antonio
SOTELO, David Enrique
STICOTTI, Ledimir Carlos
TABORDAS, Juan Carlos
TOCONAS, Estefanio
URCERA, José
VALLEJOS, Romualdo
VASQUEZ, Francisco
VERA, Eligio
VIDAL VIDAL, Emiliano
VILLA, María del Carmen
ZABALA, Juan Carlos
ZARAGOZA, Jorge

e.25|9 Nº 4.817 v.2|10|69

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1066, Cap. Fed.

ACEVEDO Angel; ARANGUREN Rafael; ATADIA, Juan; CALDERON BAL DEBENITO, Darío; CEGLIA, Natalio; CIGNONI, Mario; CELLA, Antonio CRUZ, Vicente; DIAZ, Santiago; DI IELSI, Antonio; GALARZA, Ernesto Luis; HASELBAUER, José; INTROINI Oliveiro; MAIDANA, Eulogio; MARTINEZ, Emilio Alberto; MONSALVE Carlos Alberto; MONTES DE OCA, Nelson; NEIRA, Jesús María; PEREYRA, Angel Santo; ROBLEDO, Eleuterio Ramón; RODRIGUEZ, Victor Adolfo; RUIZ DIAZ Oscar Roberto; SAFAR, Carlos Juan; SALAS, Juan José; SCHEFFER, Juan Pedro; SOSA, Jose María; TRONCOSO José del Carmen; VAZQUEZ ARAUJO Luciano; ZELAYA, Antonio Apolinar.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

e.16|9-Nº 4.634 v.29|9|69

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Por mandato de la Sala "C" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Benjamín T. Bavio, Presidente, Martín N. Goicoa y Nicolás J. Scotti, Vocales, cítase en la causa "RODRIGUEZ, ELOY s|recurso de apelación", (Expte Nº 3450), a los sucesores de Eloy Rodríguez, a fin de que en el término de diez días hábiles comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponda, con la debida justificación del vínculo hereditario y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto Mario Mordeglia, secretario.

e.25|9 Nº 4.323 v.1º|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|9 al 5|9|69.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE MINAS
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
REMATE DE MINAS
20 de octubre de 1969 - 16 horas - Julio A. Roca 813 - 3er. piso
DECRETO Nº 1376|69
Nómina de Minas caducas al 31 de Julio de 1969

Nombre: "Cabo Blanco". — Mineral: Clor. de sodio. — Concesionario: Pérez Companc, Carlos. — Expediente: 3796-M-399. — Registo: 24. — Padrón: 163. — Pertenencias: 2. — Mensura: 30-11-02. — Departamento: Deseado. — Base: 900 (x).

Nombre: "Los Granaderos". — Mineral: Caolín. — Concesionario Alonso, Fernando. — Expediente: 96-R-61. — Registro: 80. — Padrón: 45. — Pertenencias: 4. — Mensura: 11-9-36. — Dpto.: Deseado. — Base: 2.800 (x).

Nombre: "Laguna Seca". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 9657-K-62. — Registro: 67. — Padrón: 283. — Pertenencias: 3. — Mensura: 14-6-62. — Dpto.: Guer-Aike. — Base: 150 (x).

Nombre: "Santa Ursula". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 3549-K-63. — Registro: 69. — Padrón: 284. — Pertenencias: 2. — Dpto.: Lag. Argentino. — Base: 100 (x).

Nombre: Piedra Blanca. — Mineral: Caolín. — Concesionario: D'Onofrio José A. y Trías, Esteban. — Expediente: 2314-A-57. — Registro: 66. — Padrón: 42. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 200 (x).

Nombre: "Lucacho". — Mineral: Arenas Auríferas. — Concesionario: The Lucacho Sheep Farming Company Lim. — Expediente: 91405-35. — Registro: 81. — Padrón: 267. — Pertenencias: 1. — Mensura: 8-9-44. — Dpto. Guer-Aike. — Base: 100 (x).

Nombre: "Cerro Rubio" — Mineral: Caolín. — Concesionario: Zpilzinger, J. Manuel. — Expediente: 2313-A-57. — Registro: 85. — Padrón: 41. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 450 (x).

Nombre: "Tres Cerros". — Mineral: Cobre. — Concesionario: Cía. Minero Tres Cerros. — Expediente: 1060-C-57. — Registro: 101. — Padrón: 1. — Pertenencias: 4. — Mensura: 9-9-47. — Dpto. Deseado. — Base: 600 (x).

Nombre: "La Porteña". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Macie. José N. — Expediente: 2631-D-01. — Registro: 38. — Padrón: 182. — Pertenencias: 2. — Mensura: 29-4-05. — Dpto. Deseado. — Base: 400 (x).

Nombre: "Don Federico". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Saisacc, Federico. — Expediente: 1930-S-58. — Registro: 3. — Padrón: 28. — Pertenencias: 1. — Departamento: Lago Bs. Aires. — Base: 500 (x).

Nombre: "Cerrito Guacho". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: González, Ignacio. — Expediente: 178. 483-43. — Registro: 112. — Padrón: 115. — Pertenencias: 1. — Departamento: Magallanes. — Base: 200 (x).

Ref.: (x) más la parte proporcional de los gastos del remate, que se indicarán en el Acto de la Subasta.

e.15|9 Nº 4.593 v.26|9|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 819.617|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de mamparas modulares para el Departamento Bibliográfico a efectuarse en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras, sito en la Avda. Independencia 3051, 1er. piso, Capital, por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: m$n. 3.500.000. Rige el régimen de acopio.

Los pliegos y planos podrán retirarse en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de octubre de 1969, a las 15 horas.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.26|9 Nº 4.859 v.30|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|69
Expte. Nº 58-328|69

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de una (1) máquina de sumar, eléctrica y tres (3) máquinas de calcular electrónicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.26|9 Nº 4.820 v.29|9|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 209|69, para la adquisición de Elementos diversos para uso de laboratorio, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 7 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del Pliego: m$n. 1.500.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|9 Nº 4.855 v.29|9|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. 388;341|69. — Apertura: 6|10|69, a las 14 horas: Provisión de un equipo sensibilizador de papel pigmento.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16.30 horas. Importe del Pliego: m$n. 2.000.

e.26|9 Nº 4.821 v.29|9|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública Nº 727|69: Pintado y repintado de surtidores y sus defensas, columna, ventilación, sostén letreros acrílicos, sostén letreros sigla Y. P. F., brazos con letreros sigla Y. P. F. y casillas expendedores en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública. — Apertura: 21|10|1969. — Valor: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 730|69: Provisión de cañería de conducción. — Apertura: 17|10|1969. — Valor: m$n. 50.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.26|9 Nº 4.822 v.9|10|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.501, para la adjudicación de Material Heliográfico y Amoníaco. — $ 4.500.000.

Presentación Propuestas: 2 de octubre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.26|9 Nº 4.828 v.29|9|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Postergación: Licitación Pública número 429|69: Ruedas y llantas para locomotoras y vagones. — Apertura: 8|10|1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10|11|1969, a las 14 horas.

e.26|9 Nº 4.856 v.9|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO, SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69, para el día 10 de octubre de 1969, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo, Santa Fe, durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones), Ruta 11 - Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (contrataciones descentralizadas), sita en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Elementos de librería, hilos y telas, elementos de bazar, de ferretería, de goma, reparaciones, etc.

e.26|9 Nº 4.824 v.29|9|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, Expediente Nº 91.136, para la ejecución de la obra "Instalación de aire acondicionado en el Edificio Establo-Laboratorio para aplicaciones veterinarias, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 14 de octubre de 1969. Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 22.500.000 (Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.23|9 Nº 4.747 v.6|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, expediente Nº 91.007, Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración en el yacimiento "Don Otto", Departamento San Carlos, Prov. de Salta.

Apertura: 24 de octubre de 1969, hora Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 37.500.000 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del Pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.19|9 Nº 4.696 v.2|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 17|69
Expediente Nº 3700 D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 15|9|69, para resolver la adquisición de: Tocadiscos a Transistores, Tocadiscos Eléctricos y discos "Long play", con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

cultad sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avenida Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda, y que comprende los siguientes ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos — b) Provisión y colocación de pisos de linóleum. — c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior. — d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior. — e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicados, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 17 a 21 horas. — Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.500.

e.15|9 Nº 4.547 v.26|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4|69

Apertura 20-10-69, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento de un pabellón de Laboratorios de la obra del edificio de la Facultad, sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avda. Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda y que comprende los siguientes ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos;
b) Provisión y colocación de pisos de linoleum;
c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior;
d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior;
e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicado, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000.
Valor del Pliego m$n. 1.500.

e.23|9 Nº 4.647 v.6|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|69.

Universidad Tecnológica Nacional FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 2|69

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Aparatos e Instrumentos de distintos tipos para uso en Laboratorios de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.

Presupuesto oficial: m$n. 7.600.000.

Apertura de propuestas: 20 de octubre de 1969, a las 18.30 horas, en la sede de la Facultad, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas, en días hábiles.

e.24|9 Nº 4.785 v.26|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA
Licitación Pública Nº 1|69

Apertura: Día 16 de octubre de 1969 a las 20 horas, en la Secretaría de la Facultad Regional Resistencia, Domicilio: French 414, Resistencia.

Llámase a Licitación Pública para ejecución por ajuste alzado terminación parte alta (planta alta) edificio Facultad Regional Resistencia. Presupuesto Oficial $ 15.000.000 m|n.

Retiro de pliegos: Días hábiles de 19 a 22 horas, desde el 22 de setiembre hasta el día 15 de octubre de 1969, en la Secretaría de la Facultad. French 414, Resistencia (Chaco) — Precio del pliego: $ 5.000 m|n (cinco mil pesos m|n).

e.17|9-Nº 4.663 v.30|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la contratación de las siguientes obras:

—Mendoza. Centro Universitario. Provisión, armado y colocación de artefactos eléctricos para las siguientes obras a) Facultad de Filosofía y Letras; b) Facultad de Ciencias Económicas, c) Sede Provisoria del Rectorado, d) Talleres Maestranza.

Expte. 21-558/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 25.349.277. Valor de la Carpeta: m$n. 6.000. Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1969, a las 9 horas.

—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 1ra. Etapa Galería de Servicios y Obras Complementarias.

Expte. 21-629/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 29.545.400. Valor de la Carpeta: m$n. 8.000. Fecha de Apertura 29 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas.

—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 2da. Etapa Circuito Primario (Pavimento, Puentes y Cañerías Subterráneas para Iluminación).

Expte. 21-627/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 33.923.500. — Valor de la Carpeta. m$n. 4.000. Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1969, a las 9 horas.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones. Avenida Libertador Gral. San Martín s/n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizarán las aperturas de las propuestas los días y horas indicados.

e.16|9-Nº 4.631-v.29|9|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Exped. C.2437|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, cuya apertura tendrá lugar el día 23|10|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.) Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la contratación para la Construcción de un Pabellón Celular de 168 celdas, cocina central e instalación de gas en el Casino de Oficiales, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.25|9 Nº 4.795 v.15|10|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50|969

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos vehículos tipo camión con carrocería blindada". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de octubre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969

$ 1.900 e.25|9 Nº 8.084 v.26|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|70

14-10-69, a las 11,30 horas.

Desagote de pozos negros. Edif. Varios Div. Central.

Valor de los Pliegos de Condiciones: m$n. 4.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de Pliegos de Condiciones: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.24|9 Nº 4.766 v.30|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|69

20|10|69, a las 9,30 horas: Por la construcción del edificio donde se instalará la nueva Central "Palomar", ubicado en las calles Avda. Calcanto, Los Paraísos y Juan Bleiberg, de la localidad de Palomar, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 118.800.000.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.

e.22|9 Nº 4.712 v.3|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P|69

15|12|69, a las 9,30 horas: Por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y conservación de 4.000 teleimpresores y accesorios para el servicio Telex Nacional.

Monto estimado: m$n. 3.629.000.000.

Valor del pliego: m$n. 4.200.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.

e.15|9 Nº 4.551 v.26|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|70

9|10|69: A las 9.30 horas. Por la adquisición de casillas telefónicas para interiores. Valor del Pliego: m$n 5.0[illegible].

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y Retiro de Pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17,30 hs.

e.17|9 Nº 4.642 v.30|9|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-69, hasta el 15 de octubre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "Conversión a Banda Lateral Unica del Sistema correspondiente al Servicio Móvil Marítimo de las Estaciones Costeras Marítimas de Buenos Aires y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso Correo Central, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para consultar o adquirir pliegos concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 978 4[illegible]5 000.
Valor del pliego: $ 50.000. — Ing. José Rodríguez Galán. Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.16|9-Nº 4.662-v.6|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 24|69

Provisión formularios - "Hoja Cuenta - Cuentas Especiales para participación en valores mobiliarios". Para la acreditación de intereses año 1969.

Pliego de Condiciones: División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital Federal.

Apertura de las Ofertas: 2-10-69, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.24|9 Nº 4.768 v.26|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 11.050.000 fichas Hollerith. — Apertura: 3|10|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: $ 3.000.

e.25|9 Nº 4.796 v.26|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mármoles y granitos para el edificio de la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|10|69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bme. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.23|9 Nº 4.748 v.6|10|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reforma de la iluminación en la planta baja del edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 16|10|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.8|9 Nº 4.429 v.26|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 698
Expediente Nº 140.233|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de Cincuenta y ocho millones veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 58.023.793).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439,

Buenos Aires, al precio de Ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos (m$n. 580.238) moneda nacional.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e.22|9 Nº 4.714 v.10|10|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 33|69, con el objeto de adquirir caños, curvas, codos, Tee, entreroscas, uniones, bujes, niples, cuplas tapones, galvanizados y válvulas de bronce; de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: $ 500.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: el día 10 de octubre de 1969 a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 25 de setiembre de 1969.

e.25|9 Nº 4.797 v.26|9|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 1|969, para la adquisición de materiales correspondientes a los siguientes grupos: hierros, maderas, electricidad y ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados todos los días hábiles de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas en la División Administración — Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1969 a las 10 horas en las oficinas de la mencionada División, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correos Nº 125). Valor del pliego: $ 1.000. — Ing. Juan C. Pita — Delegado.

e.24|9 Nº 4.770 v.26|9|69.

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 24|969

Licitación Pública Nº 24|969. — Apertura: 20|octubre|969, 13 hs., "Adquisición o arrendamiento de un edificio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs o en la Delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 18|20, de 8 a 13 hs.

e.23|9 Nº 4.751 v.2|10|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, para la adquisición de hojas movibles, sobres, formularios varios etc.

Apertura: 9|10|69. a las 15 horas (División Contrataciones).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital. de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas.

e.25|9 Nº 4.799 v.26|9|69

DIRECCION NACIONAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nro. 6|69, con el objeto de: adquirir colchones y almohadas de espuma látex, con destino al Hotel Economista General Manuel Belgrano e Instituto Médico Quirúrgico, Huerta Grande, Provincia de Córdoba y Lavalle 1686, Capital Federal, respectivamente.

Expedientes Nros.: 710.771, 710.819, 713.074 y 713.086

La apertura se llevará a cabo el día 3 de octubre de 1969, a las 17 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.25|9 Nº 4.798 v.26|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 5, para el día 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, para: El proyecto, contrucción, decoración, ornamentación, y dirección total de las obras de acondicionamiento externo e interno del edificio ya existente en el área habilitada para levantar "El Pabellón Argentino" en la VI Feria Internacional del Pacífico", a realizarse entre los días 14 al 30 de noviembre de 1969 en Lima-Perú. — El pliego de bases, condiciones técnicas y planos, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sección Compras, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 31, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas. — El valor del pliego es de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500)".

e.25|9 Nº 4.818 v.26|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

13 de octubre de 1969

L. Pública Nº 75|69: hora 16. Crucetas de madera.

L. Pública Nº 76|69: hora 15,30. Transformadores monofásicos y trifásicos de distribución.

14 de octubre de 1969

L. Pública Nº 77|69: hora 15. Accesorios de suspensión, de retención y de sujeción para estructuras de hormigón, uniones de empalme, armors rods, manguitos de reparación p|cable, aluminio-acero, matrices p|empalme de cables y jabalinas de hierro.

L. Pública Nº 78|69: hora 15,30 Cables de acero galvanizado.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuya precio es de pesos 1.500.— m|n. para la Licitación número 76 y de m$n. 1.000.— para las restantes.

Apertura de propuestas en esta empresa, Sala de Licitaciones— Corrientes 531 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.25|9-Nº 4.815-v.1º|10|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 74|69, a realizarse el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas para la provisión completa, instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones transformadoras Atucha 220 kV Villa Lía 220 kV. y Ramallo 220|132 kV. (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de setecientos setenta y nueve millones setecientos siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 779.707.500.—).

La presente licitación queda reservada para los proveedores de los equipos eléctricos principales o sus representantes. No se aceptarán ofertas efectuadas por firmas montadoras de plazo las que sólo podrán intervenir como subcontratistas para el montaje electromecánico y para el proyecto y construcción de obras civiles.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 60.000.— moneda nacional.

Apertura de propuestas en esta empresa —Sala de Licitaciones— Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal.

e.25|9-Nº 4.816-v.1º|10|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de octubre de 1969, para la provisión de materiales y montaje de una línea de transmisión a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 61|69, hora 10. Provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 Kv. entre las Estaciones Transformadoras Escaba - Río Huacra - Catamarca (Provincia de Tucumán y Catamarca).

Presupuesto oficial: m$n. 249.198.000.

Valor del pliego: m$n. 20.000.

L. Pública Nº 62|69, hora 14. — Provisión de aisladores de porcelana tipo MN 12, para su montaje en la línea de 132 Kv. a construir entre C. H. Escaba (Provincia de Tucumán y la Ciudad de Catamarca).

Presupuesto oficial: m$n. 18.540.000.

Valor del pliego: m$n. 4.000.

L. Pública Nº 63|69, hora 15. — Provisión de cable conductor de aluminio - acero de 150 mm2. de sección nominal y cable de acero galvanizado de 50 mm2. de sección nominal, para su montaje en la línea de 132 Kv. a construir entre la C. H. Escaba (Provincia de Tucumán) y la Ciudad de Catamarca.

Presupuesto oficial: m$n. 121.425.000.

Valor del pliego: m$n. 4.000.

La documentación correspondiente a las licitaciones Nros. 62 y 63, puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso — derecha — Capital Federal — todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en las oficinas de la Corporación del Valle de Catamarca calle Mota Botello y Bartolomé Mitre, Ciudad de Catamarca, de 9 a 13 horas.

En cuanto al pliego de la licitación Nº 61, su consulta o adquisición podrá efectuarse en las direcciones indicadas precedentemente, como así también en las oficinas de la Regional Norte, calle Monteagudo 660 de la Ciudad de Tucumán, de 9 a 13 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones — Corrientes 531 — 2º piso — derecha — Capital Federal.

e.24|9 Nº 4.786 v.30|9|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 73|69, a realizarse el día 20 de octubre de 1969, a las 15 horas, para provisión de motores Lycoming para equipamiento de avión Grand Commander 680 FL. y helicóptero Bell 47-G3B.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse en la Gerencia de Compras (Licitaciones) Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los proponentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º p., derecha, Cap. Federal.

e.23|9 Nº 4.763 v.29|9|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 72|69, a realizarse el día 8 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de bulones, chapas, ganchos, horquillas, pernos, brazos, grampas, arandelas ojal, tillas, crucetas, ménsulas de hierro galvanizado, etc.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 pesos podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Corrientes 531, 2º piso - derecha - Capital Federal.

e.22|9 Nº 4.718 v.26|9|69

GAS DEL ESTADO

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Santa Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apert.: 14|10|69, 8 horas.

7.611: Contratación chassis con cabina p|6 Tn para Pico Truncado (Prov. Sta. Fe). — Apert.: 22|10|69, 11 horas

7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p|gas natural. — Apert.: 21|10|69, 10 horas.

7.614: Mano de obra p| ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Cap. Fed. y Gran Bs. As. hasta un radio de 35 km. — Apert.: 16|10|69, 11 horas. — Valor: m$n 2.000.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7,00 a 13,00 horas.

e.19|9 Nº 4.707 v.30|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Sta Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apertura 14|10|69: 8 horas.

7.611: Adq. chasis con cabina p|6 Tn. para Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura 22.10|69: 11 horas

7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p gas natural. — Apertura 21|10|69: 10 horas.

7.614: Mano de obra p|ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 Km. — Apertura 16 10 69: 11 horas.

Valor: m$n. 2.000

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|9 Nº 4.692 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.602: Mano de obra p ejecución 10.000 servicios domiciliarios en Hº Nº sobre red distribución de hierro fundido en Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires. — Apertura de antecedentes 14|10|69: 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital de 7 a 13 horas.

e.18|9 Nº 4.693 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Distribución Cilindros

7.597: En Mendoza. — Apert. 10|10|69, 8,30 hs.

7.598: En Río Gallegos (Sta. Cruz). — Apert. 15|10|69. 9 hs.

7.601: En Necochea, Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell. — Apert. 15|10|69 12 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.17|9 Nº 4.664 v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 695|69. — Mezcla, envasado y despachado de aceites en Destilería La Plata. — Parte: Galpón envasado de pailas y depósito cargadero de vagones tanques.

Apertura. 23|10|1969. — Valor: m$n. 20.000,00.—.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.24|9 Nº 4.773 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 696|69. — Camiones.

Apertura: 21|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.774 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 701|69. — Tubos de latón Admiralty.

Apertura: 14|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.775 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 702|69. — Repuestos para sistema neumático de equipo perforadores.

Apertura: 15|10|1969.

Lic. Pública Nº 705|69. — Materiales para cementación.

Apertura: 30|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.776 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 703|69. — Baritina especial molida.

Apertura: 20|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.777 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 699|69. — Baldes para aceites lubricantes.

Apertura: 23|10|1969.

Lic. Pública Nº 704|69. — Transporte de camiones-tanques de especialidades a granel.

Apertura: 21|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.778 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 677|69 - Surtidores.

Apertura: 22|10|1969.

Pliego: Sarmiento 770 Capital.

e.22|9 Nº 4.719 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 680|69: Barras de sondeo. — Apertura: 22-10-1969.

Lic. Pública Nº 684|69: Motores eléctricos y equipos de arranque y maniobra. — Apertura: 23-10-1969.

Lic. Pública Nº 688|69: Barras de sondeo y uniones. — Apertura: 22-10-1969.

Lic. Pública Nº 689|69: Electrobomba centrífuga — Apertura: 21-10-1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|9 Nº 4.720 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública Nº 685|69: Repuestos para convertidores National. — Apertura: 3-11-1969.

Lic. Pública Nº 691|69: Herramientas y accesorios para pesca. — Apertura: 28-10-1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|9 Nº 4.721 v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 687|69: Hojas de papel para computador G. E. 625. — Apertura: 16-10-1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e.22|9 Nº 4.722 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LIC. PUBLICA Nº 670|69

Motoniveladora y tractor a oruga. — Apertura: 16|10|1969. — Valor: $ 16.000 moneda nacional. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.17|9. — Nº 4.648 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 674|69 — Tanques subterráneo horizontales.

Apertura: 13|10|1969

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.17|9 Nº 4.650 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

Licitacion Publica Nº 697|69. — Para los trabajos de reparación general del B T. "La Plata".

Apertura: 14|10|1969.

Valor: m$n. 10.000,00.

Consultas y Pliegos: Comité Ejecutivo de Navegación, Viamonte 753, 5º piso.

e. 18|9 Nº 4.679 v. 1º|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 665|69 - Provisión cañerías revestimiento y producción.

Apertura: 9|10|1969.

Lic. Pública Nº 666|69 - Material para bombeo hidraulico.

Apertura: 15|10|1969.

Valor: m$n. 5.000.—

Lic. Pública Nº 668|69 - Barras de sondeo.

Apertura: 17|10|1969.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e. 15|9-Nº 4.656-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 650|69 - Estudios de prospección sísmico marina en áreas del Golfo San Jorge.

Apertura: 15|10|1969.

Valor: m$n. 21.000.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e. 15|9-Nº 4.555-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 669|69 Cable armado subterráneo.

Apertura: 14|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 15|9-Nº 4.559-v.26|9|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Publicas. Para el día 10 de octubre de 1969 a las 16 horas: Nº 48|69, aceros; a las 16.30 horas: Nº 49|69, vidrios; a las 16.45 horas: número 50|69, lámparas y elementos de electricidad, y a las 17.15 horas: Nº 51|69, repuestos y accesorios para línea de troley de locomotoras eléctricas. Para el día 29 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 52|69, transportadoras de cintas, y a las 16.15 horas: Nº 53|69, vigas metálicas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e. 18|9 Nº 4.681 v. 1º|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 35.412|1969

Provisión, montaje y puesta en marcha de una planta para clorar el efluente del Arroyo Medrano.

9|10|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 19|9 Nº 4.701 v. 30|9|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 883|1969

Provisión y montaje en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de tres (3) cubas de ataque para elaboración de coagulante. — Apertura: 5|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 185.950 m|n.

e. 18|9 Nº 4.682 v. 1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 6227|1969

Provisión de los elementos constitutivos de una estación transformadora. — Apertura: 4|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: Partida 1 $ 39.000 m|n., Partida 2 $ 69.000 m|n., Partida 3 $ 60.000 m|n. y Partida 4 $ 30.000 m|n.

e. 18|9 Nº 4.683 v. 1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 4.848, programada para la construcción y provisión de 50 tramos de cañería flotante para impulsar material dragado, de 711 mm. de diámetro interior, completos con sus flotadores en un todo de acuerdo al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos 3.100.— m|n. y m$n. 2.000.— las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 125.000.000.— m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 1.250.000.—

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 25|9-Nº 4.800-v.1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.851, hasta el día 30 de octubre de 1969, a las 15,00 horas, para la adquisición de: Tablestacas Metálicas, de acero cúprico, perfil "U" o "Z", de 14; 16; y 19 mts. de longitud, para cubrir un total de 30.200 m2. de pared. (Peso aproximado: 5.000 toneladas.)

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.

e. 22|9 Nº 4.728 v. 1º|10|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 11.000 metros de cable subterráneo para instalaciones eléctricas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 24|9 Nº 4.780 v. 3|10|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de diecinueve (19) mil ambos de fajina y ciento treinta y dos (132) pantalones de brin. — Retiro de pliegos — Sin cargo — en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 17|9 Nº 4.652 v. 26|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 101|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 28 de Octubre de 1969 a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la calle Carlos Pellegrini de Puerto Dock Sud y adyacencias; y la construcción de sendos caminos de accesos pavimentados a los muelles A y A' del referido puerto.

Retiro de pliegos al precio de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas".

Presupuesto Oficial estimado: pesos 22.500.000.

e. 15|9 Nº 4.562 v. 26|9|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 21|69: Provisión de un equipo de empuje lateral para la M|n. N. Mihanovich en condición F.O.B.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 hora.

Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e. 25|9-Nº 4.801-v.8|10|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 23|69

Trabajos a realizar en el salón de estar de la Motonave Ciudad de Buenos Aires a saber: Revestimientos, decoración, cortinados y tapicería, etc., en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos adjuntos al pliego.

Lugar y fecha de apertura: en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo — Dársena "F", el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e. 17|9 Nº 4.653 v. 30|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 786|69. Apertura de propuestas: 26|9|69. — Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales, para locomotoras G.A.I.A. La presente licitación se prorroga al 27|10|69, a las 14 horas, a la vez que se agrega al pliego de condiciones la nota Nº 6, a leerse: La firma del documento de garantía de adjudicación se deberá efectuar indefectiblemente ante escribano público o bien certificada por una institución bancaria, sin cuyo requisito no se dará curso al mismo. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 23|9 Nº 4.761 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública 801|69, apertura de propuestas: 27|10|69 a las 13 horas. — Sistema de Teleprocesamiento. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8,00 a 12,00 horas.

e. 19|9 Nº 4.702 v. 2|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 804|69. Apertura de propuestas 6|10|69, a las 13 hs. Obras de reestructuración ferrourbanísticas en Rosario, pliego m$n. 5.000. — 805|69. Apertura de propuestas 9|10|69, a las 13 horas. Adquisición de 30.000 Tns. de piedra balasto, 2º calidad. Pliego m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Provincia de Buenos Aires, of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario; de 8 a 12 hs.

e. 19|9-Nº 4.703-v. 2|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 796/69

Apertura de propuestas: 29/9/69, a las 15,30 horas. — Adquisición de 50.000 Kg. de chapa de acero. — Pliego: m$n. 1.000. — Se pone en conocimiento que se reduce la cantidad a adquirir a 25.000 Kg. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 18|9. — Nº 4.688 v. 1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 803/69

Apertura de propuestas: 15/10/69, a las 13 horas. — Adquisición de 90.000 Tns. de carbón de piedra. — Pliego: m$n. 3.000. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 18|9. — Nº 4.689 v. 1º|10|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública Nº C. 187 Descripción: Por la concesión de un espacio de ocho m2. en la Estación La Plata — Apertura día: 16|10|69 hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. También podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina Nº 117, 1º piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 23|9 Nº 4.760 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 439|69 para contratar la provisión de 40.000 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, acondicionada sobre vagón con centro de recepción en Estación Rufino. Provisión de piedra triturada para balasto, para el mejoramiento de vía en el Ramal Rufino-Venado Tuerto. — Apertura: 20|10|1969, a las 15 horas. — Pliego de Condiciones: $ 5.000. — Base de Licitación: $ 500. — Pliego de Licitación General para balasto: $ 500.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 16|9 Nº 4.567 v. 26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 438|69: Transformación de galpones existentes en las estaciones Sampacho - Jumdo y Molles en silos horizontales provistos de equipos de aireación y control de temperatura. — Apertura: 20|10|1969, a las 14.30 horas. — Pliego de Condiciones: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 61.300.000.

Retiro de Pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 16|9 Nº 4.568 v. 26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 449|69

Tornillos, tuercas, bulones, etc., para Locomotoras Diesel Eléctricas "Alco". — Apertura: 27|10|69, a las 14 horas. Valor del Pliego: $ 4000.

Retiro de Pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 225 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas. — Ricardo Haines, Jefe Sec. Licitaciones.

e. 22|9 Nº 4.724 v. 3|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública OC. 14|69 Ax. 5 que trata la adquisición de provisión - instalación de sistemas de corrientes portadoras, que tenía fijada fecha de apertura para el día 16|9|69 - 13 hs., ha sido postergada para el día 16|10|69 - 13 hs. — La Administración.

e. 19|9-Nº 4-705-v. 2|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 60|69. Descripción: Repuestos para vagones. Apertura: 3-11-1969, 13 hs. Precio del Pliego: $ 8.000.

Lic. 59|69 Ax. 8: Repuestos para Locs. Apertura: 3-11-69, 14 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 11|69 Ax 3: Limas varias. Apertura: 3-11-69, 15 horas, Precio Pliego: $ 2.000.

Lic. 36|69 Ax. 1: Alambre de hierro en varios tipos y medidas. Apertura: 3-11-69, 16 hs. Precio Pliego: $ 3.000.

Lic. 49|69 Ax. 3: Elásticos helicoidales para locomotoras, coches y vagones. Apertura: 3-11-69, 17 hs., Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 2|69 Ax. 4: Bulones de acero dulce, cabeza y tuerca exagonal. Apertura: 4-11-69, 13 hs. Precio Pliego: $ 2.000.

Lic. 86|69 Ax 5: Repuestos para Locs. D. E. Universal (Bobinas o sección de armadura, etc.). Apertura: 4-11-69, 14 horas. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 59|69 Ax. 10: Repuestos para calderas de Locomotoras a vapor. Apertura: 4-11-69, 15 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 3|69 Ax. 5: Acero dulce común en barras planas. Apertura: 4-11-69, 16 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 39|69 Ax. 54: Maderas varias en vigas. Apertura: 4-11-69, 17 hs. Precio Pliego: $ 5.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (local Nº 35), avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs. — Jose A. Garabito, Jefe División Adquisiciones.

e. 22|9 Nº 4.725 v. 3|10|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 19.861|69, para la ejecución de los trabajos de levantamiento completo de la vía férrea e instalaciones del sector de línea P. entre los Kms. 137|210 y 439|800 y ramal P.5 entre los Kms. 0|000 y 19|790 en la Provincia de Buenos Aires, la renovación de la vía del ramal A 2 en el sector comprendido entre los Kms. 1101|016 y 1257|549 en la Provincia de Mendoza con los rieles de 31 Kg|m. recuperados del levantamiento y el mantenimiento de sectores de vía ya renovados. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avenida Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración Ofici-

za, Nº 481 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 25.000 m|n. — La Administración.

e.15|9 Nº 4.569 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.329-C. Descripción: Sobretodos, gabanes en paño azul, pantalones sarga. Apertura: día 21|10|69, 14 horas. Precio del pliego: $ 2.000.—

Retiros pliegos: Abastecimiento Lacroze Of. Mesa de Entradas, 5º piso Est. Fdco. Lacroze. Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 hors.

e.25|9-Nº4.802-v.8.10|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Privada para la venta de: Licit. Nº 224-V. Descripción: Chatarra (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura: 15|10|69. 14 hs.

Precio del Pliego: $ 300. — Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, oficina mesa de Entradas. 5º piso Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento: Paraná de 8 a 11 horas. — Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.

e.22|9 Nº 4.723 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit Nº 1326-C. — Descripción: Tubos de acero para calefección caldera locomotoras.

Apertura: Día: 7|10|69. — Hora: 14.

Precio del Pliego: $ 2.500.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.15|9 Nº 4.563 v.26|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65, Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 151|69 para el día 5 de noviembre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 1 trefiladora de alambre y 1 máquina de hacer puntas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.17|9 Nº 4.656 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65. Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 156|69 para el día 29 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 2 cableadoras y 2 equipos para soldar.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.17|9 Nº 4.657 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 154|69, para el día 5 de noviembre de 1969, a las 10-30 horas por la provisión de hornos para templado y revenido. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, piso 1º Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 17|9 Nº 4.655 v. 26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
TE: 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 21|69 para el día 3 de octubre de 1969, a las 11 horas, por la provisión de caucho butílico "Petrotex" F 8 NS o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.25|9-Nº 4.803-v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
TE: 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 2269 para el día 3 de octubre de 1969, a las 11,15 horas, por la Provisión de 6.000 kilogramos de alambre de acero cincado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.25|9 Nº 4.804 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517 para el día 15 de octubre de 1969 a las 12.15 horas, por la provisión de: 4 000 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.24|9 Nº 4.782 v.3|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy)
LICITACIONES PUBLICAS

13|X 69. Nº 65|69, a las 10 horas, por Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.24|9 Nº 4.794 v 3|10|69

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitaciones Públicas

13|10|69 - Nº 70|69 - a las 10.30 horas por producción y transporte de trescientos ocho mil metros cúbicos de Leña de Eucalipto.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.22|8 Nº 4.746 v.1º|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta

Llámase a Licitación Pública número 23|69 a realizarse el 13 de octubre de 1969, a horas 10,30, por la adquisición de una ambulancia carrozada, nueva sin uso, con tracción en las cuatro ruedas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m$n. 30.

e.25|9 Nº 4.805 v.29|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 21|69

Llámase a licitación pública Nº 21|69, a realizarse el día 1º de octubre de 1969 a horas 9, por la adquisición de un camión cisterna con acoplado tanque, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe km. 1.626 F. C. G. B., Pcia de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta

Valor del pliego, m$n. 500.

e.16|9 Nº 4.633 v.29|9|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 13 de octubre de 1969, a 11 horas, ejecución "Renovación de tuberías principales de vapor en Escuela de Mecánica de la Armada".

Presupuesto oficial: $ 16.657.920 pesos moneda nacional.

Garantía de licitación: $ 166 579 pesos moneda nacional.

Precio del legajo: $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.

e 25|9 Nº 4.806 v. 8|10|69.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 3 de octubre de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Cambio tuberías de calefacción — Pabellón de Jefes y Oficiales — Base Aeronaval Punta Indio".

Presupuesto oficial: $ 9.903 415 m|n.

Garantía de licitación: $ 99.034 m|n.

Precio del legajo: $ 3 000 m|n.

Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio.

Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.

e. 25|9 Nº 4.807 v. 1º|10|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Capital Federal
Expediente Nº 066|69

Llámase a licitación pública número 42|69, para el día 1º de octubre de 1969, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papel manila, cartón y otros, con destino a la Editora Nacional Braille, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 25|9 Nº 4.808 v. 26|9|69.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 28|69

Para el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de dos unidades para procesamiento de cintas magnéticas, conectables al sistema procesador, electrónico Univac 1005, con las siguientes características: Largo de cintas 2.400 pies (732 m.). Ancho: 1|2 pulgadas (12,7 mm.). Densidad de grabación en 7 niveles, lectura hacia adelante y hacia atrás. Instaladas y funcionando, con destino al Equipo de Tabulación dependiente de este Instituto.

Apertura y lectura de las propuestas el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario. Junín 324, Capital.

La entrega de pliegos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras, planta baja, de esta Repartición de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 25|9 Nº 4.819 v. 6|10|69.

CENTROS TURISTICOS DE CHAPADMALAL Y EMBALSE RIO III

Llámase a licitación pública Nº 46, para la Concesión de los Servicios de Alojamiento, Comedores, Bares y complementarios, de los Hoteles de los Centros Turísticos de Chapadmalal y Embalse. Serán atendidos los turistas encuadrados dentro de los planes de turismo social que sean enviados por la Secretaría de Estado.

Lugar y Fecha de Apertura: Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, calle Defensa 120, piso 6º, oficina 6.012 el día 31 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Consultas: En la Dirección General de Deporte, Recreación y Turismo Social, calle Cangallo 524.

e. 22|9 Nº 4.732 v. 1º|10|69.

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 9.677|69

Licitación pública de Venta 7. — Nº 1|69 — Apertura 3 de octubre de 1969, a las 12 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba). Enajenación por rezago de un automóvil Ford 1939, una camioneta Willys 1947, un camión Chevrolet 1940, un Ford 1947 y un Studebaker 1947. Pliego o informes en la referida Colonia y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas Nº 489 (Ex Vieytes). Buenos Aires — Director Interino de la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".

25|9 Nº 4.809 v. 26|9|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.517 69 y agr.

Llámase a licitación pública C1 número 27|69, para el día 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de seguridad contra incendio: Extintores, carros extintores, granadas, baldes, trajes de amianto, mangueras, etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Tucumán y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969.

e. 25|9 Nº 4.810 v. 26|9|69.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION
DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1548

Llámase a licitación pública Nº 1548, para contratar la construcción de doscientas (200) unidades de viviendas, correspondientes al Proyecto Nº 10 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, y a ejecutarse en terrenos ubicados en la intersección de Yerbal y Gorriti, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio, con precio tope de m$n. 274.000.000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación: pesos moneda nacional 2.740 000.

Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e. 17|9 Nº 4.658 v. 7|10|69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION
DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1547

Llámase a licitación pública Nº 1547, para contratar la construcción de ciento noventa y dos (192) unidades de vivienda correspondientes al Proyecto Nº 9, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos delimitados por la Avenida de los Constituyentes y las calles 4 de Febrero y Mendoza, de la localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanísticos de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo el oferente optar por proponer diseño propio, con precio tope de m$n. 253.440.000 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional).

Garantía de la Licitación pesos moneda nacional 2.534.400.

Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Cap. Fed.

Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

17|9 Nº 4.659 v. 7|10|69.